

Encuesta regional de desalojos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela

Análisis de los principales impactos y necesidades

Febrero 2021



Con el apoyo de



El Sector Regional de Protección de la Plataforma R4V quiere agradecer, de manera especial, a los sectores nacionales en Colombia, Brasil y el Caribe por su gestión y respaldo permanente para el desarrollo de esta encuesta regional. Así mismo, agradecer a la Coalición LAC RMD, y en particular a Save the Children y COOPI por impulsar, desde el nivel regional, el involucramiento de sus equipos en terreno en varios de los países incluidos en este ejercicio; al equipo de Gestión y Análisis de Datos e Identidad - DIMA (por sus siglas en inglés) del ACNUR en el Bureau de las Américas por su apoyo técnico en el diseño de la encuesta, la recopilación y limpieza de los datos; y al Sector Regional de Alojamiento por su asistencia técnica en el proceso de diseño de la encuesta regional.

Esta encuesta fue desarrollada en 7 países de la región de las Américas (Perú, Ecuador, Brasil, Colombia, Panamá, República Dominicana y Guyana); contó con el apoyo de 21 organizaciones del Sector Regional de Protección y 5 universidades de la Red de Consultorios Jurídicos de Colombia (Proyecto implementado por la Corporación Legal con el apoyo del ACNUR).

El desarrollo del instrumento para la encuesta, así como el análisis de los resultados fue un proceso coordinado con la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Documento desarrollado por el Sector Regional de Protección de la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V).

El Sector Regional de Protección es liderado por HIAS y la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR); en él participan 104 organizaciones (organizaciones no gubernamentales, agencias del Sistema de Naciones Unidas y organizaciones de sociedad civil) presentes en 4 países (Colombia, Ecuador, Brasil, Perú) y 3 subregiones (Caribe, Centroamérica y Cono Sur).

Consultor regional principal:

Juan Carlos Betancur

Para más información:

Juan Carlos Pacheco - HIAS/Colíder Sector regionalprotectionsector.hias@outlook.com

Lorena Nieto - ACNUR/Colíder Sector nieto@unhcr.org

Este documento forma parte de la Caja Regional de Herramientas para la mitigación de riesgos de desalojos desarrollada por el Sector Regional de Protección de la Plataforma R4V en el marco del Plan de Trabajo 2020; desarrollado de manera conjunta con las organizaciones regionales y los sectores nacionales de protección.

Foto de portada: ©ACNUR/ Felipe Inraldo



Encuesta regional de desalojos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela

Análisis de los principales impactos y necesidades

Febrero 2021

Contenido

1.	Recomendaciones	4
1.1.	A las autoridades gubernamentales en los ámbitos locales, nacionales y federales	5
1.2.	A los organismos de control: Personerías, Defensorías y otros organismos oficiales e independientes de protección de derechos humanos	9
1.3.	A los operadores de justicia, incluidos todos los despachos judiciales con competencia en materia de derechos humanos	11
1.4.	A las organizaciones de base, eclesiales y a la comunidad internacional	12
1.5.	A las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y sus organizaciones	12
2.	Análisis de los resultados de la Encuesta Regional de Desalojos	14
2.1.	Tenencia y alojamiento	15
2.1.1.	Tipos de contratos frente al riesgo de desalojo o los desalojos	15
2.1.2.	Condiciones de habitabilidad de las personas refugiadas y migrantes en riesgo de desalojo o desalojados	18
2.1.3.	Inicio de los desalojos y las razones para llevarlos a cabo	18
2.2.	Prevención	21
2.2.1.	Percepción sobre los principales motivos por los que se consideran en riesgo de desalojos	21
2.2.2.	Situaciones que limitan la identificación de alternativas al desalojo	22
2.2.3.	Principales impactos si fuera desalojado	23
2.2.4.	Impactos de la situación de pandemia por la Covid-19 en viviendas de refugiados y migrantes de Venezuela	25
2.3.	Protección	27
2.3.1.	Actores que brindaron apoyo en los desalojos	27
2.3.2.	Identificación de incidentes desde la salida del país de origen y vinculados al desalojo	27
2.3.3.	Mecanismos de ingreso y regularización migratoria en el país de acogida	28



2.3.3.1.	Visa y permisos de residencias	28
2.3.3.2.	Acceso al sistema para la determinación de la condición de refugiado o a vías complementarias de permanencia	29
2.3.3.3.	Medidas que toman las personas refugiadas y migrantes de Venezuela para mitigar el riesgo de desalojo	32
2.3.4.	Asistencia recibida para la prevención o protección por desalojo	32
2.3.5.	Notificación previa del desalojo	34
2.3.6.	Necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y su correlación con los riesgos de ser desalojados	36
2.4.	Enfoque diferenciales e interseccionalidad	39
2.4.1.	Necesidades específicas de protección de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela	39
2.4.2.	Necesidades de referencia a un servicio especializado de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela	39
2.4.3.	Necesidades específicas de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela de acuerdo con el enfoque diferencial, de género y la interseccionalidad	40
2.4.3.1.	Pueblos de origen étnico	40
2.4.3.2.	Género	41
2.4.3.3.	Niños, niñas y adolescentes	43
2.4.3.4.	Adultos Mayores	43
2.5.	Soluciones duraderas	45
2.5.1.	Percepciones de riesgo sobre el retorno	45
2.5.2.	Reubicación o reasentamiento	47
2.5.3.	Integración local como solución duradera	47
3.	Conclusiones generales	48
4.	Anexo técnico	52

1. Recomendaciones



1.1. **A las autoridades gubernamentales en los ámbitos locales, nacionales y federales**

- 1.1.1 Adoptar todas las medidas administrativas y legislativas necesarias para garantizar condiciones de vivienda dignas para las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, incluyéndolas en la oferta estatal existente para el acceso a vivienda o a líneas de subsidios especiales adaptadas a su situación socioeconómica.
- 1.1.2 Actualizar o adecuar los marcos legales internos que incluyan y reconozcan los derechos de la población refugiada y migrante a tener acceso a una vivienda adecuada. Para mejorar su acceso a la oferta estatal de vivienda, los gobiernos deben promover la regularización del estatus migratorio de las personas refugiadas y migrantes, y en todo caso, la oferta de vivienda y alojamientos temporales no debería estar limitada por su situación migratoria.
- 1.1.3 Los programas de acceso a vivienda adecuada, viviendas temporales o albergues para personas refugiadas y migrantes de Venezuela, deben considerar las necesidades específicas y los mecanismos de priorización de los niños, niñas y adolescentes; mujeres con jefatura de hogar, gestantes y lactantes; las personas mayores; personas que viven con discapacidad y personas con tratamientos médicos; así como la adecuación cultural de las viviendas o albergues a las particularidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- 1.1.4 En el caso de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que son arrendatarios, y están en riesgo de desalojo, se debería considerar su acceso a líneas temporales de subsidios para el pago de arriendo y/o de servicios públicos, como medidas para evitar los desalojos, y que no queden en situación de calle o en una situación que los haga más vulnerables o los ponga en una situación de riesgo en los lugares donde habitan.
- 1.1.5 En los asentamientos informales en los que habiten personas refugiadas y migrantes de Venezuela, las autoridades deben garantizar que se respeten sus derechos humanos, y que el estatus migratorio, la falta de documentos o regularización de su estatuto migratorio, no sea un factor para ponerlos en mayor riesgo de desalojo, generar presión o intimidación. Las personas refugiadas y

migrantes de Venezuela, deben hacer parte de los censos y caracterizaciones, y sus necesidades especiales contempladas en los procesos o planes de reubicación o integración local que se adelanten en los asentamientos que habitan.

- 1.1.6** Las autoridades locales deben establecer protocolos para la activación de consultas con las familias o comunidades de refugiados y migrantes de Venezuela que se planee desalojar en asentamientos informales u ocupaciones, en estos, se debe garantizar los estándares internacionales de acuerdo a las obligaciones asumidas por cada Estado, principalmente las derivadas de la pertenencia al Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU y la Convención Americana de Derechos Humanos. En especial, la prohibición de desalojos forzados y el uso proporcional de la fuerza pública y su apego a estándares de derechos humanos durante los desalojos, incluyendo el principio de unidad familiar.
- 1.1.7** En el caso de los arrendatarios, deben establecerse líneas especiales de orientación y asesoría para que los refugiados y migrantes de Venezuela puedan presentar sus casos ante las autoridades locales, y evitar expulsiones en los casos que no se cumplan los procedimientos legales de cada país, por parte de los arrendatarios o dueños de las viviendas.
- 1.1.8** Garantizar que las autoridades locales conozcan y apliquen la prohibición de desalojos forzados, como garantía de una vivienda adecuada, a la que tienen derecho los refugiados y migrantes de Venezuela, independiente de la situación de tenencia de las viviendas o las tierras que habiten; lo anterior, mediante la capacitación a los operadores judiciales, administrativos y policiales, que son responsables de los procesos en los que se ordenan lanzamientos, desahucios, u otras órdenes de autoridades públicas para desalojar viviendas o tierras¹
- 1.1.9** En el caso de los desalojos que se planeen realizar en los territorios indígenas o de comunidades negras, en los que se asienten personas refugiadas y migrantes de Venezuela, se debe garantizar en todo momento que las autoridades étnicas puedan ejercer sus facultades de gobierno y ejercer su control sobre sus territorios, basados en el Convenio 169 de la OIT, y en especial, en su derecho a ser consultados.
- 1.1.10** Implementar a nivel local las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Relatora Especial para una Vivienda Adecuada de ONU, sobre la prohibición de realizar desalojos en medio de la crisis sanitaria de la Covid-19 ²
- 1.1.11** Garantizar la presencia de autoridades civiles de orden local, estatal o federal y de organismos de control, en las situaciones de desalojo de refugiados y migrantes de Venezuela, a través de funcionarios que conozcan los derechos de esta población y las rutas de remisión para la atención de personas con necesidades específicas.
- 1.1.12** Habilitar albergues y la asistencia necesaria para atender a los refugiados y migrantes de Venezuela que puedan quedar en situación de calle o para aquellos que de manera temporal deban esperar una reubicación o una vivienda temporal. Estos albergues deben poder considerar y atender las personas con necesidades específicas³.
- 1.1.13** En la atención a los casos de riesgos de desalojos o desalojos en marcha, las entidades públicas deben poder identificar y atender a las personas con necesidades específicas, en especial, aquellas que, desde la interseccionalidad de los enfoques diferenciales, sufren dobles o multiplicidad de afectaciones⁴. Para lo anterior, las autoridades deben establecer criterios de priorización para atender a la población de acuerdo con sus necesidades y los niveles de vulnerabilidad, enrutándolas a la oferta especializada existente.



©ACNUR/ Santiago Escobar Jaramillo

- 1.1.14** Se recomienda a las autoridades locales establecer un mecanismo para la protección de los bienes de las personas refugiadas y migrantes desalojados, tales como muebles, electrodomésticos, artículos personales, mascotas y otras pertenencias, mediante la posibilidad de habilitar su bodegaje y custodia, mientras se les ofrece una solución de mediano o largo plazo a las personas desalojadas.
- 1.1.15** Garantizar que los procesos de desalojos que se realicen cuenten con los protocolos de bioseguridad necesarios para evitar los contagios entre los refugiados y migrantes durante la crisis de la Covid-19. De igual manera los albergues deben contar con protocolos de bioseguridad que prevengan el contagio y ofrezcan información permanente sobre las medidas existentes en cada país.
- 1.1.16** Ante cualquier situación de desalojo ordenada por una autoridad judicial o administrativa, en las que estén involucrados hogares de refugiados y migrantes de Venezuela, las autoridades locales deberían promover procesos de mediación entre las partes involucradas. Estas mediaciones deben tener en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que viven los refugiados y migrantes en relación a su estatus migratorio, falta de medios de vida y de documentos, manifestaciones de xenofobia, discriminación o amenazas, y considerar las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes; mujeres y personas LGBTIQ+; las personas mayores; personas que viven con discapacidad y con tratamientos médicos. En el caso de personas pertenecientes a pueblos indígenas o afrodescendientes, las mediaciones deben garantizar los derechos colectivos derivados del Convenio 169 de la OIT, en especial, el reconocimiento como sujetos colectivos (pueblos); el derecho a ser consultados y el ejercicio pleno de las autoridades de dichos pueblos.
- 1.1.17** Las autoridades civiles deben brindar protección contra las intimidaciones, amenazas o expresiones de xenofobia vinculados a los procesos de desalojo, mediante la garantía de acceso a rutas de prevención y protección a las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que sufran estos ataques.
- 1.1.18** El resultado de las consultas realizadas por las autoridades públicas a la población refugiada y migrante de Venezuela en el marco de procesos de desalojo, deben incluir los acuerdos relacionados con los planes de reubicación o integración local que se pacten y los acuerdos relacionados con el derecho a una vivienda adecuada en los planes de soluciones duraderas. En el caso de los pueblos indígenas y afrodescendientes, estos planes deben incluir la adecuación de las viviendas o alojamientos a las cosmovisiones de los pueblos de origen étnico, basados en consultas a través de sus autoridades o representantes.
- 1.1.19** Las autoridades locales, nacionales y estatales deben tener en cuenta las caracterizaciones o censos realizados sobre las necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela; y en especial, de las poblaciones con necesidades específicas, para ser integrados en la planeación y ejecución de los planes de reubicación o integración local que se adelanten en materia de vivienda con destino a esta población.
- 1.1.20** Los albergues o alojamientos temporales que se ofrezcan a los refugiados y migrantes de Venezuela, deben tener la potencialidad de enrutar a las personas hacia la oferta estatal existente sobre soluciones duraderas, en relación con su derecho a una vivienda adecuada, y en todo caso, evitar que queden en situación de calle o en una situación que sea violatoria de sus derechos humanos. Los albergues temporales deben contar con adecuaciones culturales para las personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes; así como garantizar la accesibilidad y habitabilidad de niños, niñas, adolescentes; mujeres gestantes y lactantes; personas mayores, personas con discapacidad y personas con tratamientos médicos. Se debe considerar, en todo caso,



el establecimiento de rutas para atender los casos de violencia sexual al interior de los albergues y hacer las remisiones que sean necesarias a entidades especializadas en atender estos casos.

- 1.1.21** En situaciones de desalojos, las autoridades están obligadas a prevenir la separación familiar y garantizar la reunificación a las familias de refugiados y migrantes de Venezuela que hayan sufrido separaciones, especialmente en casos de desalojos de asentamientos y de ocupaciones informales.

1.2. A los organismos de control: Personerías, Defensorías y otros organismos oficiales e independientes de protección de derechos humanos

- 1.2.1** Orientar a nivel local, por parte de los organismos de control, a las personas refugiadas y migrantes de Venezuela sobre el alcance de los contratos que suscriben sobre las viviendas que habitan, mediante asesoría técnica sobre sus derechos y sobre las rutas administrativas y judiciales existentes para defenderlos, según las normas de cada país y los estándares de derechos humanos. También sobre sus derechos en el caso de otro tipo de contratos o que ocupen viviendas o tierras sin autorización de sus dueños o el Estado.

- 1.2.2** Establecer a nivel local, campañas informativas sobre los derechos y obligaciones de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela frente a las condiciones de los contratos que suscriben, y sus derechos en los casos de habitar viviendas de particulares. Implementar líneas de asesoría telefónica o mediante chat, redes sociales o páginas web, que incluyan orientación sobre el derecho a una vivienda adecuada y sobre la prohibición de desalojos forzados, incluyendo los mecanismos para acceder al acompañamiento en casos de desalojo por parte de particulares o entidades públicas. También deben hacerse campañas dirigidas a las comunidades receptoras y a la opinión pública en general, para sensibilizar sobre la situación de las personas refugiadas y migrantes.

- 1.2.3** Garantizar el acompañamiento de organismos de control y de garantía de los derechos humanos, a las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que están en riesgo de ser desalojadas. Capacitar a los funcionarios de estas entidades sobre los derechos de refugiados y migrantes sobre el derecho a una vivienda adecuada, prohibición de desalojos forzados y técnicas de mediación en casos de conflictos en los que estén involucrados refugiados o migrantes.

- 1.2.4** Los funcionarios de los organismos de control deben tener la capacidad de hacer seguimiento sobre el uso de la fuerza en las situaciones de desalojo y presentar las acciones jurídicas de protección existentes a favor de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, si se hace un uso desproporcionado de la fuerza. Para este fin, los organismos de control deben promover la realización de espacios de formación y capacitación a la fuerza pública sobre el alcance de los derechos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, en los que se invite a participar a la comunidad internacional y organizaciones de la sociedad civil.

- 1.2.5** Apoyar la realización de caracterizaciones y censos de la población refugiada y migrante en riesgo de ser desalojadas o desalojadas, en las que se incluya de manera prioritaria la información relacionada con la situación de las niñas, niños y adolescentes; mujeres con jefatura de hogar, gestantes y lactantes; población LGBTI; personas mayores; personas que viven con discapacidades o tratamientos médicos y la situación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes. Estas caracterizaciones y censos deben ser realizados en acuerdo con las familias o comunidades de

refugiados y migrantes de Venezuela y sus representantes; y deben ser la base para la implementación de programas de prevención, protección y de soluciones duraderas⁵

- 1.2.6** Los organismos de control deben reconocer y acompañar la actividad de las organizaciones de población refugiada y migrante de Venezuela y abrir espacios de interlocución con sus representantes para conocer sus expectativas y opiniones sobre su derecho a una vivienda adecuada; así como consultarlos sobre la mejor manera de garantizar sus derechos a no ser desalojados de manera forzada.
- 1.2.7** El acompañamiento de los organismos de control a los refugiados y migrantes de Venezuela, debe promover y facilitar mecanismos de mediación sobre los conflictos entre arrendatarios (o con otro tipo de contratos) con los arrendadores o dueños de las viviendas o tierras. Estas mediaciones deben tener en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que viven los refugiados y migrantes en relación a su estatus migratorio, la falta de documentos, manifestaciones de xenofobia o discriminación; y deben considerar las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes; mujeres con jefatura de hogar, gestantes y lactantes; personas LGBTIQ+; las personas mayores; personas que viven con discapacidad o con tratamientos médicos.
- 1.2.8** En especial, en los casos de interseccionalidad⁶ que pueden producir doble afectación a las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, los organismos de control deben vigilar que se activen las rutas institucionales en las que se garantice el acceso a albergues seguros, protección internacional, rutas de asistencia especial, según las necesidades específicas y los programas de protección estatal. En caso de no existir, los organismos de control deben velar porque los Estados creen rutas para atender estas situaciones.
- 1.2.9** El monitoreo de organismos de control sobre la situación de los refugiados y migrantes de Venezuela, debe incluir el seguimiento a las situaciones de riesgos de desalojos por amenazas, intimidaciones o cualquier expresión de violencia y discriminación en su contra; así como establecer las rutas que deben activarse para que estas situaciones sean conocidas por la fuerza pública y las autoridades civiles responsables de implementar los protocolos de prevención, atención y protección existentes. Los organismos de control deben incluir entre sus protocolos o guías de actuación, líneas de prevención contra el acoso, propuestas indebidas y la violencia sexual que puedan presentarse con ocasión de las amenazas relacionadas con el riesgo de desalojo o desalojos en marcha; así como el establecimiento de rutas para acceso a denuncias y acompañamiento institucional.
- 1.2.10** Los organismos de control deben asegurar que las personas refugiadas y migrantes de Venezuela cuenten con representación legal gratuita en los procesos administrativos y judiciales que se sigan contra ellos, y que estén relacionados con su derecho a una vivienda digna y la prohibición de los desalojos independientemente de la condición migratoria. También deben orientar a las personas en riesgo de desalojo, para tener acceso a la asesoría y representación que brindan los consultorios jurídicos gratuitos.
- 1.2.11** Los organismos de control deben mantener el seguimiento sobre los compromisos establecidos entre las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y las autoridades públicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las políticas públicas, planes o proyectos derivados de las consultas que se hayan asumido las autoridades públicas en beneficio de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela⁷.



©ACNUR/ Viktor Pesenti

1.3. **A los operadores de justicia, incluidos todos los despachos judiciales con competencia en materia de derechos humanos**

- 1.3.1 Incluir en sus planes de formación a funcionarios judiciales en todos los niveles, módulos de capacitación relacionados con los derechos humanos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, y en especial, de su derecho a una vivienda adecuada y sobre la prohibición de desalojos forzados, según los estándares internacionales.
- 1.3.2 Garantizar el acceso efectivo de las personas refugiadas y migrantes al sistema judicial, mediante campañas de información sobre las rutas de acceso para la presentación de acciones constitucionales en defensa de los derechos humanos y los mecanismos existentes en cada país para garantizar sus derechos a no ser desalojados sin garantías constitucionales.
- 1.3.3 Diseñar, difundir e implementar guías o protocolos para facilitar el acceso de las personas refugiadas y migrantes al sistema de justicia; con especial énfasis, en los derechos relacionados con la vivienda adecuada y la prohibición de desalojos forzados, basada en los estándares internacionales y regionales de derechos humanos.

- 1.3.4** En las situaciones de riesgo de desalojo o desalojos en marcha de las personas a las que les ha sido otorgada la condición de refugiadas, los Estados deben hacer compatibles las obligaciones internacionales sobre la protección de refugiados y los procesos administrativos o judiciales de desalojo que se adelanten en contra de personas o familias de refugiados.

1.4. A las organizaciones de base, eclesiales y a la comunidad internacional

- 1.4.1** Capacitar a su personal en los derechos relacionados con la vivienda adecuada y la prohibición de los desalojos para mejorar los procesos de acompañamiento en los casos de riesgo de desalojo o para acompañar los desalojos en marcha que se realicen en contra de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. Estos procesos de formación deben incluir el estándar internacional contra los desalojos forzados y el conocimiento sobre las rutas institucionales para la prevención y protección contra los desalojos forzados en el país.
- 1.4.2** Acompañar procesos de garantía del derecho a una vivienda adecuada y la prohibición de desalojos forzados en casos concretos, a través de proyectos que puedan brindar asesoría técnica, apoyo humanitario y acompañamiento en los procesos de negociación y establecimiento de acuerdos entre comunidades o familias refugiadas y migrantes de Venezuela y las autoridades públicas.
- 1.4.3** La cooperación internacional y los países donantes presentes, podrían incluir recursos específicos para promover la realización del derecho a una vivienda adecuada, bien sea en procesos de acompañamiento para tramitar su acceso a vivienda adecuada y acceso a medios de vida ante las autoridades, como apoyando procesos de garantía de los derechos de los hogares de refugiados y migrantes de Venezuela en riesgo de desalojo, incluido el apoyo a los organismos de control y sistemas judiciales sobre iniciativas contra los desalojos forzados.
- 1.4.4** La coordinación entre agencias, organizaciones de la sociedad civil y organismos de control, de acuerdo a sus mandatos y especialidades, puede ser un elemento que ordene de mejor manera el seguimiento sistemático de casos en los que se gestione el derechos a una vivienda adecuada y la prohibición de desalojos forzados de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela en el mediano y largo plazo.

1.5. A las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y sus organizaciones

- 1.5.1** Para un mejor ejercicio de sus derechos a una vivienda adecuada y para protegerse contra los desalojos forzados, se recomienda a las personas refugiadas y migrantes participar en procesos colectivos y organizaciones existentes para la defensa de sus derechos; en especial, contra los desalojos forzados, los factores que impiden el acceso a vivienda, y para tener asesoría en procesos en los que existe riesgo de desalojo o desalojos en marcha.
- 1.5.2** Conocer el alcance el trabajo de los organismos de control, las organizaciones internacionales de cooperación y derechos humanos, así como de las organizaciones de base que pueden acompañar en el corto, mediano y largo plazo, sus procesos de garantía de vivienda adecuada y de defensa contra los desalojos forzados.



- 1.5.3** Participar en procesos de capacitación sobre sus derechos a una vivienda adecuada y conocer las rutas institucionales existentes, para presentar sus demandas u opiniones sobre la realización de sus derechos a una vivienda adecuada y contra los desalojos forzados.
- 1.5.4** Las organizaciones de población refugiada y migrante de Venezuela, deben propender porque los organismos de control estén enterados de las situaciones de riesgo de desalojo, con la suficiente anticipación para que puedan ejercer más eficazmente su labor y garantizar que no se realicen desalojos forzados.
- 1.5.5** Nos faltan algunas recomendaciones: Una sobre el establecimiento de criterios de priorización para la atención, garantizando debida identificación de necesidades específicas de protección, tomando en consideración si las familias ya han sido desalojadas y se encuentran nuevamente en riesgo y estableciendo procedimientos de acceso expedito para esos apoyos.
- 1.5.6** Adecuación de sus programas/proyectos para incluir el derecho a la vivienda como una de las acciones claves para la prevención, protección y soluciones duraderas de refugiados y migrantes de Venezuela
- 1.5.7** Focalización de la asistencia a familias que ya fueron desalojadas y a aquellas que se encuentran en riesgo inminente de desalojo de forma prioritaria, así como aquellas que tienen multiplicidad de afectaciones vinculadas con situaciones de conflicto armado, salud mental, amenazas y/o intimidaciones.
- 1.5.8** Incluir en sus agendas de incidencia el acceso a una vivienda adecuada, la asignación de recursos y la vinculación de programas de asistencia, a la mitigación de estos impactos.

- 1 Para mayor orientación sobre procedimientos legales vinculados a los procesos de desalojo, revisar Guía legal para la protección de personas refugiadas y migrantes de Venezuela contra los desalojos forzados, desarrollada por el Sector Regional de Protección disponible en el micro sitio del Sector: www.r4v.info
- 2 Ibíd.
- 3 Ibíd.
- 4 Ibíd.
- 5 Para mayor orientación ver el Mapeo de buenas prácticas comunitarias para acompañar situaciones de desalojo de personas refugiadas y migrantes de Venezuela, desarrollada por el Sector Regional de Protección disponible en el micro sitio del Sector: www.r4v.info
- 6 En el análisis de los efectos de los desalojos forzados sobre poblaciones vulnerables, se debe tener en cuenta que una persona puede pertenecer a la vez a más de un grupo en situación de vulnerabilidad (por ejemplo, una mujer indígena, refugiada, de la tercera edad y que vive con discapacidad) y, por tanto, sufrir múltiples manifestaciones de discriminación o incrementar su afectación en razón de ello. Ver la Guía legal para la protección de personas refugiadas y migrantes de Venezuela contra los desalojos forzados, desarrollada por el Sector Regional de Protección disponible en el micro sitio del Sector: www.r4v.info
- 7 Ver Mapeo de buenas prácticas comunitarias para acompañar situaciones de desalojo de personas refugiadas y migrantes de Venezuela. www.r4v.info

2. Análisis de los resultados de la Encuesta Regional de Desalojos

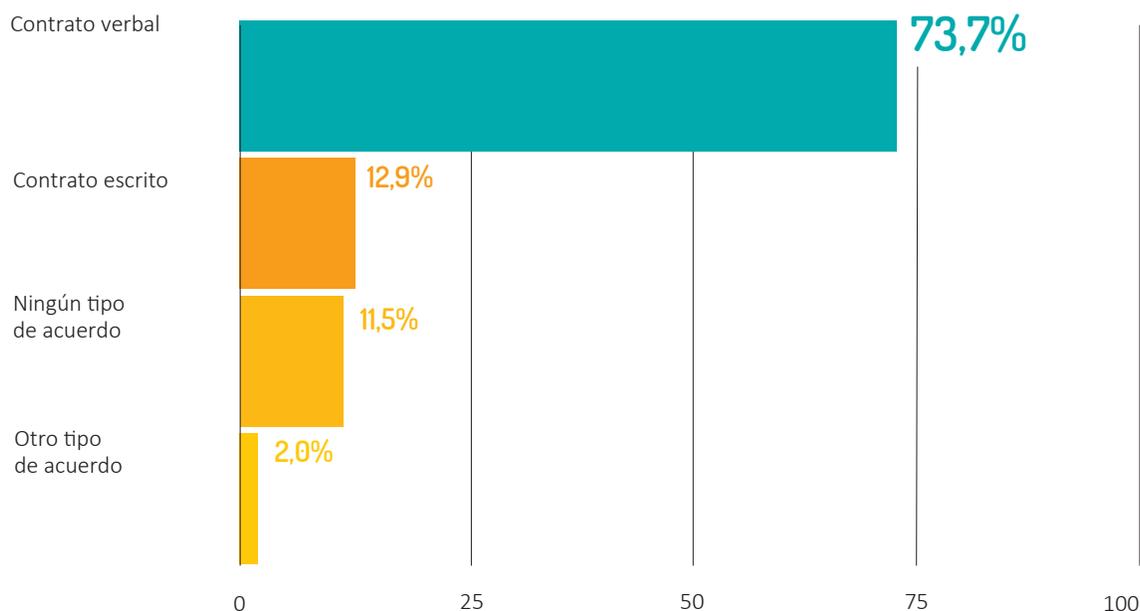


2.1. Tenencia y alojamiento

2.1.1. Tipos de contratos frente al riesgo de desalojo o los desalojos

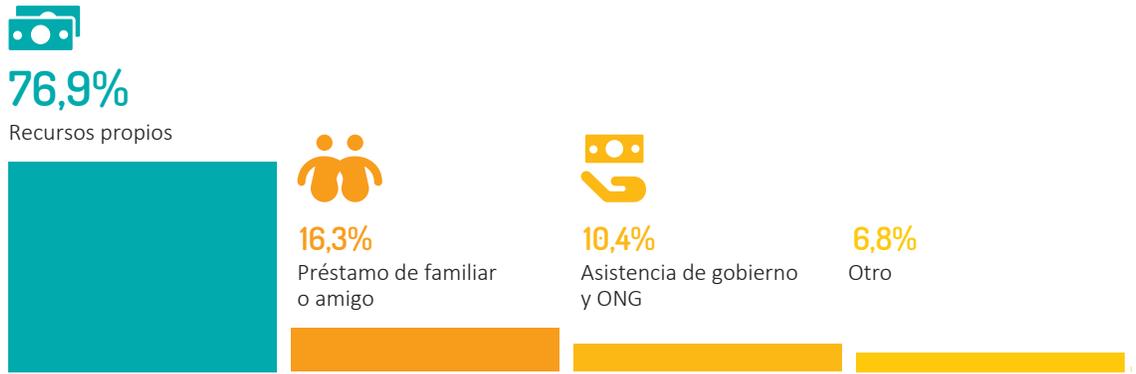
2.1.1.1. Una característica central de la encuesta es que el 86,6% de los hogares encuestados pertenecen a personas refugiadas y migrantes de Venezuela que tienen o tuvieron contratos de arrendamiento o de préstamo sobre sus viviendas (verbales o escritos); es decir, reconocen a un dueño al que le pagan arriendo o les prestó la vivienda.

Tipo de contrato o acuerdos



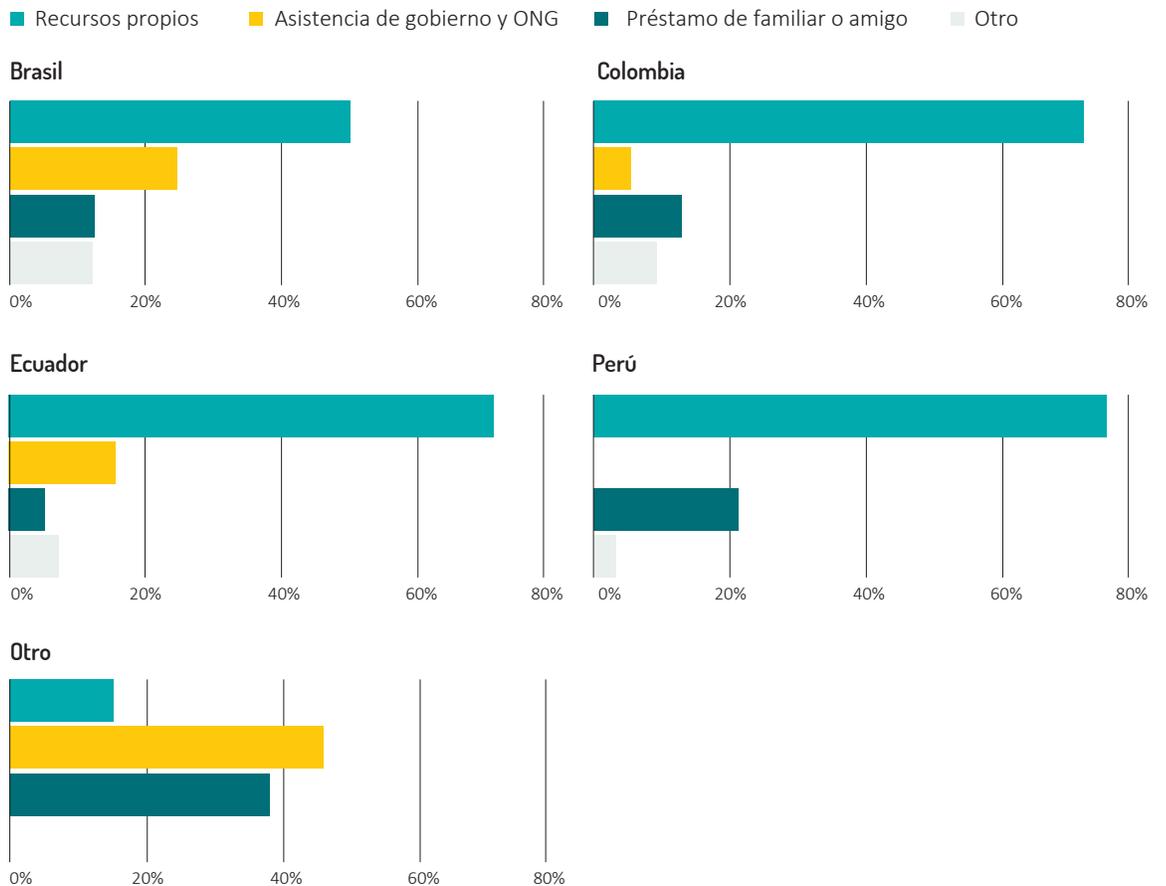
2.1.1.2. De estos hogares, el 76,9% pagan con recursos propios y solo un 10,4% proviene del apoyo de gobierno o un organismo humanitario (agencias, ONGs, Iglesia, Cruz Roja, etc.).

Fuente de los recursos para pagar el alojamiento



2.1.1.3. En Brasil este apoyo llega hasta un 30%; en Ecuador cerca del 20%; en Colombia al 7% y en Perú del 0%.

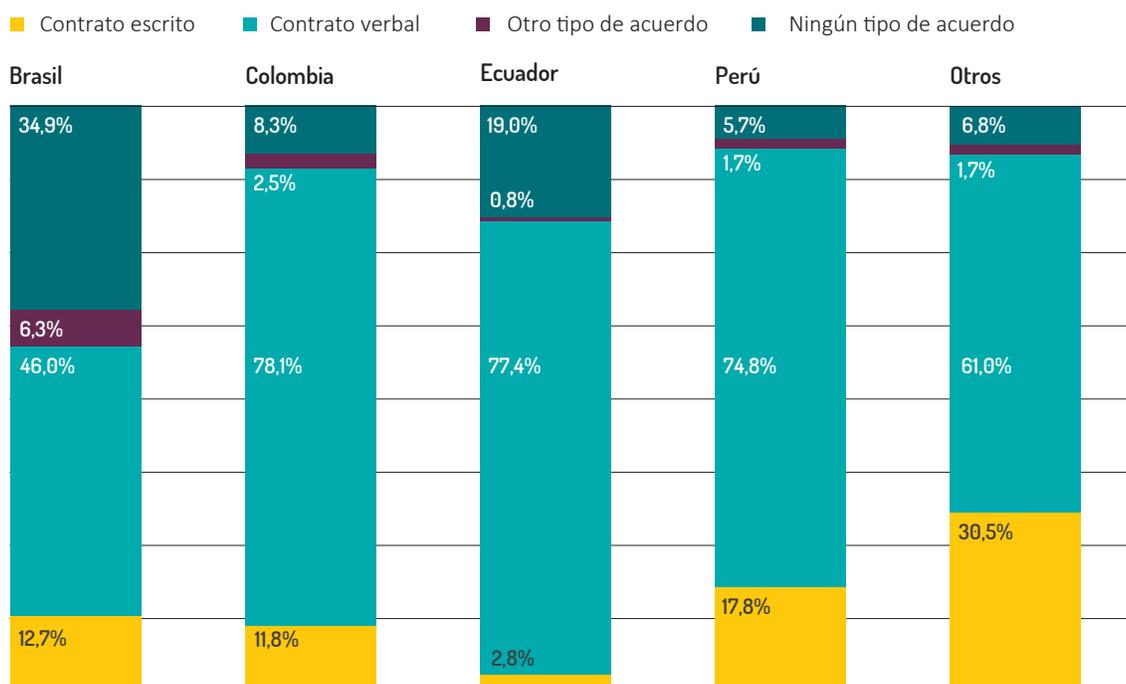
Fuente de los recursos para pagar el alojamiento, por país





2.1.1.4. De los diferentes tipos de tenencia de las viviendas en las que habitan las personas refugiadas y migrantes de Venezuela encuestadas, los contratos verbales son la gran mayoría con un 73,7%; 12,9 % tienen contratos de arrendamiento escritos; y el 11,5% habitan sus viviendas sin tener acuerdos o contratos. Por países, Perú es el que más contratos escritos tiene con 17,8 %; Colombia y Brasil con el 12,7%; y Colombia con menos 11,2 %. Por su parte, Brasil tiene más del 34,9 % de la tenencia de viviendas de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, sin contratos o autorizaciones.

Tipo de contrato por país en el que se encuentra



2.1.1.5. Los contratos verbales en la región (73%), se asocian con una menor seguridad de la tenencia de las viviendas y pueden producir, más fácilmente, interpretaciones diferentes del alcance de lo acordado y producir conflictos entre las partes. Los contratos verbales, además, por lo general, no llegan a resolverse por las entidades encargadas de impartir justicia o encontrar alternativas de mediación. El 12% de las personas refugiadas y migrantes tienen viviendas sin contratos o autorizaciones, esto puede estar relacionado con la ocupación de terrenos privados sin el consentimiento de los dueños u ocupaciones en espacios públicos sin autorización estatal.

2.1.1.6. Existe un mayor riesgo de ser desalojado cuando no se cuenta con un contrato o autorización escrita o verbal de las viviendas. Las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que participaron en la encuesta, y que no tenían contratos o autorizaciones sobre sus alojamientos o viviendas, fueron desalojados en más de un 60%, mientras quienes tenían contrato escrito, lo fueron en cerca de un 30%. Lo anterior, está posiblemente asociado con que las personas sin contratos y autorizaciones, que son casi el 12% de la encuesta, pueden ser hogares que vivían en asentamientos informales en tierras privadas o bienes de uso público como parques, vías, terminales, entre otros.

2.1.2. Condiciones de habitabilidad de las personas refugiadas y migrantes en riesgo de desalojo o desalojados

2.1.2.1. El tipo de vivienda o alojamiento que las personas refugiadas y migrantes de Venezuela más habitan en la región son los apartamentos o casas en arriendo. El porcentaje más alto de viviendas en arriendo lo tiene Ecuador con más del 81%; Perú con más del 71% y Colombia con cerca del 65%. A nivel de la región, Brasil es el país con el mayor porcentaje de personas refugiadas y migrantes de Venezuela viviendo en albergues o alojamientos temporales, con más del 15%, seguido por Colombia con un 4%.

2.1.2.2. El 3% de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela respondieron que vivían en asentamientos informales; sin embargo, teniendo en cuenta el alto grado de informalidad de los contratos (un 73% son orales en la región), es posible que esta cifra sea mayor, debido a que una parte de los encuestados son arrendatarios que viven en zonas que puedan ser consideradas como asentamientos informales.

2.1.2.3. El 50% de los hogares de refugiados y migrantes de Venezuela vive en viviendas con una habitación y el 18% en alojamientos que no tienen habitaciones; esto contrasta con el número de personas que conforman los hogares: cerca del 85% de los hogares tienen más de tres personas y el 32% de los hogares encuestados, tienen cinco o más. Un dato adicional que da cuenta de la precaria situación de habitabilidad en que viven los refugiados y migrantes de Venezuela, es que el 44% de los hogares tiene un solo baño que debe ser compartido. En Colombia y Ecuador el porcentaje de personas viviendo en el mismo vivienda o alojamiento, con cuatro o más miembros, es cerca del 75%. En Perú y Brasil esa cifra es un poco más del 50%.

2.1.2.4. En relación al número de personas viviendo en el mismo alojamiento y el desalojo, se pudo establecer que, del total de los hogares que afirmaron haber sido desalojados, más del 90% de los hogares tenían tres o más personas en la misma vivienda al momento de ser desalojados, y cerca de un 88% total de los hogares que han estado en riesgo de desalojo, están conformados por tres o más personas. Específicamente, la frecuencia más alta en ambas situaciones es la de cinco personas o más viviendo en el mismo alojamiento, pues el 45% de los desalojados son hogares de este número de personas, e igualmente, más del 40% del total de hogares de cinco o más personas viviendo en el mismo alojamiento, han estado en riesgo de desalojo.

2.1.2.5. En el cruce entre número de personas viviendo en un mismo alojamiento y el tipo de tenencia, pudo encontrarse que la mayoría de los hogares están habitados por tres o más personas en el mismo alojamiento, y que esta condición supera el 87% de todos los hogares encuestados, independientemente del tipo de tenencia que tengan de sus viviendas (con acuerdo o contrato, sin acuerdo y sin permiso o autorización).

2.1.3. Inicio de los desalojos y las razones para llevarlos a cabo

2.1.3.1. La encuesta, que fue contestada principalmente por arrendatarios (85%), arroja que más del 95,2% de los casos de desalojos de los encuestados fueron iniciados por los arrendadores o propietarios de las viviendas que habitaban.



Actor que inició el proceso de desalojo



74%
Propietario/a



21,2%
Arrendatario/a

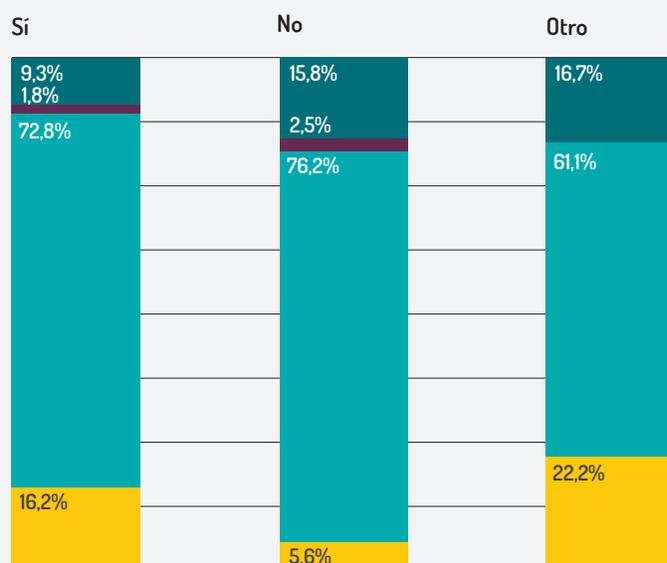
4,9%
Otro actor

2.1.3.2. Llama la atención que en los contratos escritos y verbales, así como cuando no hay ningún tipo de acuerdo, el porcentaje de no presencia de autoridades locales en los casos de desalojo, supera el 75% en la región.

2.1.3.3. En la relación entre ingreso regular al país de destino y el tipo de contratos que las personas refugiadas y migrantes establecen con los propietarios y/o arrendatarios, se destaca que quienes ingresaron de forma irregular tienden a tener contratos verbales o ningún acuerdo para habitar una vivienda. Por el contrario, quienes tienen contratos escritos suelen haber entrado de forma regular a los países de destino.

Tipo de contrato para quienes ingresaron de manera regular

- Contrato escrito
- Contrato verbal
- Otro tipo de acuerdo
- Ningún tipo de acuerdo



- 2.1.3.4.** De este resultado, se puede concluir que la entrada irregular a los países de destino por parte de los refugiados y migrantes de Venezuela, está asociado a contratos más precarios, e incluso, a la imposibilidad de suscribirlos, debido a la falta de documentos o requisitos que las personas refugiadas y migrantes de Venezuela no pueden acreditar.
- 2.1.3.5.** A nivel regional, el país que tiene el mayor ingreso de forma irregular por personas refugiadas y migrantes de Venezuela es Brasil con más del 94%; le sigue Perú con más de 78%. Sobre la pregunta de la entrada regular al país, Colombia es el más alto en la región con más del 62%, seguido de Ecuador con más del 48%.
- 2.1.3.6.** En el caso de Brasil, se da el contraste de tener el ingreso irregular más alto en la región de refugiados y migrantes de Venezuela, con ser el país en el que los encuestados más han obtenido el asilo. Brasil además es el principal país en la región en el que los refugiados y migrantes de Venezuela más desean quedarse, con 0% de intención de irse a otro país.



2.2. Prevención

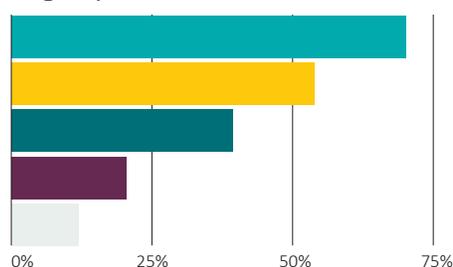
2.2.1. Percepción sobre los principales motivos por los que se consideran en riesgo de desalojos

- 2.2.1.1.** Los hogares de refugiados y migrantes de Venezuela encuestados, identificaron los tres principales motivos por los que consideran se encuentran en riesgo de desalojo: el 87% manifestó que por la incapacidad de pago de los arriendos de sus viviendas; un 36 % señala que están en riesgo por incapacidad de pago de los servicios básicos de sus viviendas; y como tercer motivo, señalaron que es la discriminación que viven por ser venezolanos, con más del 17 % de los encuestados. En Ecuador, la discriminación por ser una persona venezolana, como motivo por el cual los encuestados se creen en riesgo de desalojo, llega al 30%. Brasil es el único país donde la incapacidad de pagar arriendo es considerada un motivo de riesgo inferior al 50%, cuando la media regional es 87%.
- 2.2.1.2.** Los otros motivos por los que sienten en riesgo de desalojo, son: las amenazas o acciones intimidatorias por parte del arrendador con un 10,1%; el incremento en el costo del arriendo con un 8,3%; miedo en relación con la salud pública por la pandemia de la Covid-19 con un 4,9%; y conflictos o disputas con los vecinos u otros arrendatarios con un 4,1%.
- 2.2.1.3.** Puede verse en la encuesta una estrecha relación entre la percepción del riesgo de desalojo visto antes, y las principales medidas tomadas para mitigar sus impactos; vemos que las dos principales medidas tomadas, o que tomarían los encuestados para mitigar ese riesgo, se relacionan con la posibilidad de establecer acuerdos con los propietarios con un 35,5% y sobre la suspensión o extensión del pago de arriendo 34,9%. Estas medidas de mitigación de los desalojos, están vinculadas a los mecanismos de negociación y mediación que puedan usarse en cada país entre personas refugiadas y migrantes de Venezuela y los propietarios de las viviendas.
- 2.2.1.4.** La solidaridad entre los hogares con vínculos familiares es un elemento para destacar, teniendo en cuenta que la mudanza a casa de un familiar alcanza un 17% de las medidas tomadas o que tomarían los hogares para mitigar el desalojo, lo cual da cuenta de los lazos de solidaridad entre familiares, pero también de los posibles procesos de hacinamiento que produce el recibir familiares desalojados en viviendas con condiciones ya precarias.
- 2.2.1.5.** Si se contrastan los motivos por los que se sienten en riesgo de desalojo las personas encuestadas con el tipo de contrato que tienen, se puede constatar que más del 90 % de los que tiene contrato verbal sobre sus viviendas, manifiestan tener riesgo de desalojo porque no tienen capacidad de pagar el arriendo, y el riesgo para los que tienen un contrato escrito llega a más del 80%. Lo que significa que, en términos de percepción del riesgo de desalojo, independiente de si se tienen contratos escritos o verbales, un alto porcentaje de los refugiados y migrantes de Venezuela, se sienten en riesgo por no tener los ingresos suficientes para pagar arriendos y servicios públicos.

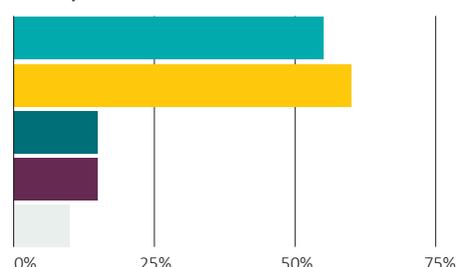
Motivos por los que cree se encuentra en riesgo de desalojo

- Incapacidad para pagar el arriendo
- Incapacidad para pagar servicios básicos
- Discriminación por ser de Venezuela
- Amenazas o intimidación del arrendador
- Otro

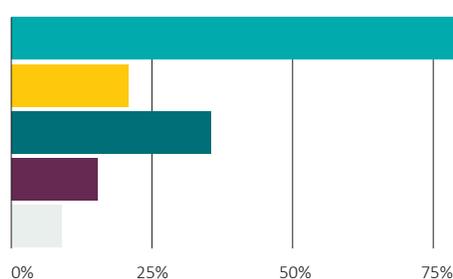
Ningún tipo de acuerdo



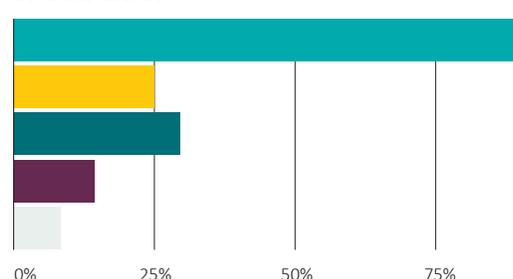
Otro tipo de acuerdo



Contrato verbal



Contrato escrito



2.2.2. Situaciones que limitan la identificación de alternativas al desalojo

2.2.2.1. Del total de personas refugiadas y migrantes de Venezuela encuestadas, el 44,1% dijeron tener situaciones que limitan la identificación de alternativas al desalojo, de éstos cerca del 50% se encuentra en riesgo de desalojo y más del 45% han sido desalojados. En este orden de ideas, existe una alta probabilidad de que las personas encuestadas, que estaban en riesgo de desalojo, hayan tenido situaciones que les limitaron la identificación de alternativas contra el desalojo.

2.2.2.2. El 34,1% de los encuestados que manifestaron tener una situación que limita la identificación de alternativas al desalojo, identificó cuatro principales: el 50,9 % asegura que es la falta de red de apoyo, el 48,3% el miedo relacionado con el riesgo de contagio por la Covid-19; el 25,5% la falta de información/orientación acerca del tipo de medidas, recursos o alternativas a las que puede acceder para evitar el desalojo; y el 18,8% no sabe qué instituciones u organizaciones pueden ayudarle.

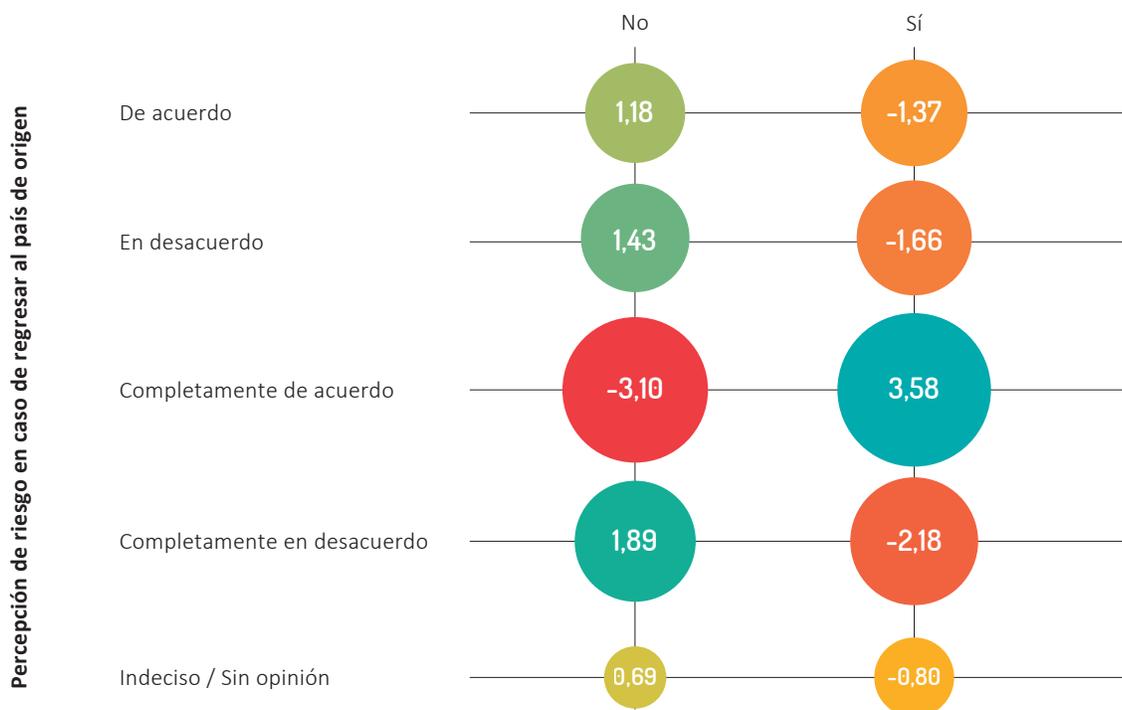
2.2.2.3. Las otras situaciones que limitan la identificación de alternativas al desalojo con menor frecuencia, son: restricciones a la movilidad 11,9%; discriminación o xenofobia por parte del arrendador, comunidad o autoridades 11,7%; confinamiento 10,9%; temor a represalias 8,1%; y situación de discapacidad 6,4%.

2.2.2.4. La encuesta muestra que existe una correlación entre las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que dijeron presentar situaciones que les limitaran la identificación de alternativas al desalojo, con aquellos que manifestaron que existe una alta probabilidad en que estén en un nuevo riesgo de desalojo, y con una alta percepción de riesgo en caso de regresar al país de origen.



Más probable ●●●●●●●●●● Menos probable

Situaciones que limitan la identificación de alternativas al desalojo



2.2.2.5. Sobre este punto, la encuesta arroja como correlación que, a los hogares a los que tienen situaciones que limitan la identificación de alternativas al desalojo, se les presenta una mayor probabilidad de que sean aquellas a las que se les hacen solicitudes inapropiadas para evitar el desalojo.

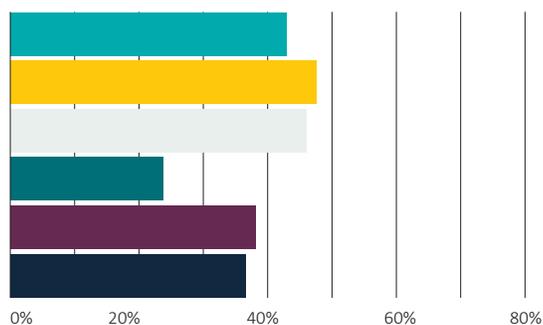
2.2.3. Principales impactos si fuera desalojado

2.2.3.1. Los tres principales impactos que identificaron los encuestados en caso de ser desalojados son: que el hogar quede en situación de calle con 74.7%; el riesgo al contagio en medio de la pandemia de la Covid-19 con 60.5%; y la falta de acceso a los servicios públicos con 45.7%. Esta percepción de impactos se mantiene estable, independiente de si se trata de un contrato oral, verbal, si se tiene otro tipo de contratos o si no se tiene ninguno. Mientras en Ecuador se señaló que el principal impacto si fueran desalojados es quedar en situación de calle, con más del 80%; Perú y Colombia tienen cerca del 75%; y Brasil no llega al 40%. En Ecuador y Perú, la falta de acceso a servicios públicos se señaló como un impacto en caso de ser desalojados que supera el 60%, en el primero, y el 70% en el segundo, mientras el promedio en la región es 45.7%.

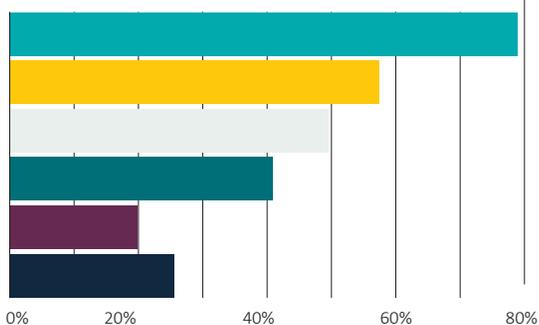
Principales impactos si fuera desalojado, por país

■ Situación de calle
 ■ Riesgo de contagio
 ■ Falta de acceso a servicios básicos
■ Pérdida de empleo o fuente de ingresos
 ■ Otros riesgos a la salud
 ■ Otro

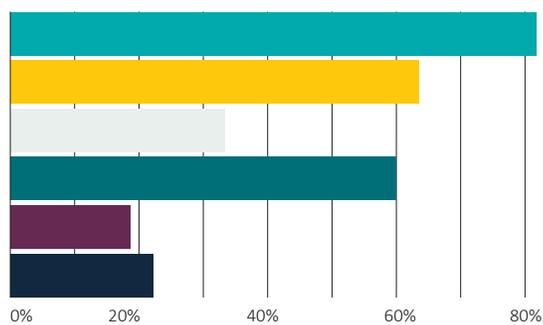
Brasil



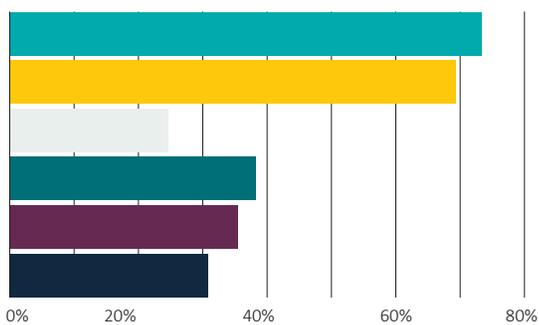
Colombia



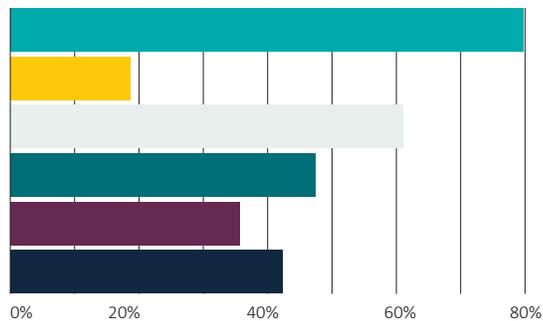
Ecuador



Perú



Otro país



2.2.3.2. Las medidas que los hogares encuestados consideran se deben tomar o fueron tomadas para mitigar los impactos de un desalojo, son: primero el establecimiento de acuerdos con los arrendatarios con cerca del 40%; segundo, solicitar extensión o suspensión de pagos con cerca del 35%; tercero, la mudanza a casa de un amigo o familiar; en cuarto lugar otro tipo de medida 16,4%; en quinto mudanza a alojamiento temporal o albergue 12,4%; y en sexto y séptimo lugar solicitar un préstamo y asistencia legal 11,6%; en octavo lugar el retorno a Venezuela con un 7%; finalmente



en un 5,2% se mudaría a otra zona del país en el que se encuentra. Es decir, el retorno a Venezuela, después de la de mudarse a otra parte del país, es la forma menos considerada por los hogares encuestados de mitigar los impactos del desalojo.

2.2.4. Impactos de la situación de pandemia por la Covid-19 en viviendas de refugiados y migrantes de Venezuela

- 2.2.4.1.** El principal impacto que ha tenido la Covid-19 en el derecho a la vivienda de los refugiados y migrantes de Venezuela encuestados, es el agravar su situación económica con un 77% de la percepción y, por ende, exponerlos más a riesgos de desalojo y un mayor riesgo de contagio.
- 2.2.4.2.** El 86% manifiesta que el principal impacto de la Covid-19 es la acumulación de deudas, y para más del 45%, es la exposición de amenaza al desalojo. Un hallazgo importante de la encuesta es que para más del 41% de los encuestados esta amenaza se concretó en un desalojo, lo que ha hecho que más del 11% se hayan visto en situación de calle. Sumado a este panorama, le siguen en orden de importancia para las personas encuestadas, los impactos en la salud mental con un 25,5%, y en la salud física con 20,3%. Así mismo, en el contexto de la Covid-19, los encuestados manifiestan que los ha impactado en un 15,1% en los cortes de servicios básicos de la vivienda, como también que en un 9,4% los refugiados y migrantes de Venezuela reciban amenazas e intimidaciones.
- 2.2.4.3.** Sí se compara el impacto que ha tenido la pandemia de la Covid-19 con los motivos por los cuáles se consideran en riesgo de desalojo, se puede establecer una correspondencia, ya que el principal impacto de la Covid-19 es la acumulación de deudas y los dos principales motivos por los que los hogares encuestados se consideran en riesgo de desalojo son: la incapacidad de pago de la vivienda con un 87% y los servicios básicos de ésta con un 36,7%.
- 2.2.4.4.** De acuerdo a estos impactos de la crisis sanitaria y social originado por la Covid-19, esta crisis empeoró la percepción de inseguridad financiera de los refugiados y migrantes de Venezuela. Igualmente, si se compara el principal impacto de la Covid-19 que es la acumulación de deudas con un 86%, con las medidas tomadas para mitigar impactos, se corresponden con las dos principales medidas que tomaron los refugiados y migrantes de Venezuela: el establecimiento de acuerdos con el arrendatario y solicitar extensión/suspensión de pago a arrendadores, que tiene un porcentaje del 70%.
- 2.2.4.5.** Si tenemos en cuenta que los mayores impactos de la Covid-19, como se ha visto, son la acumulación de deudas (86%) y la exposición de amenaza de desalojo (41%), se entiende por qué al preguntarle a los hogares encuestados sobre las medidas tomadas o a tomar para mitigar impactos del desalojo, la primera es el establecimiento de acuerdos con el arrendador o propietario con 35,5%; y en segundo lugar, solicitar extensión o suspensión de pago con 34,9%.



©ACNUR/ Jaime Giménez



2.3. Protección

2.3.1. Actores que brindaron apoyo en los desalojos

2.3.1.1. Sobre los actores que brindaron apoyo al momento del desalojo, las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que respondieron a la encuesta, identificaron a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o las Agencias de las Naciones Unidas, como los principales actores que brindaron algún tipo de apoyo durante el desalojo (58,3%); Las Organizaciones de Sociedad Civil o religiosa con un 9,7,1%. Las autoridades estatales sólo aparecen en cuarto lugar, con un 6.6%.

Actor que brindó el apoyo



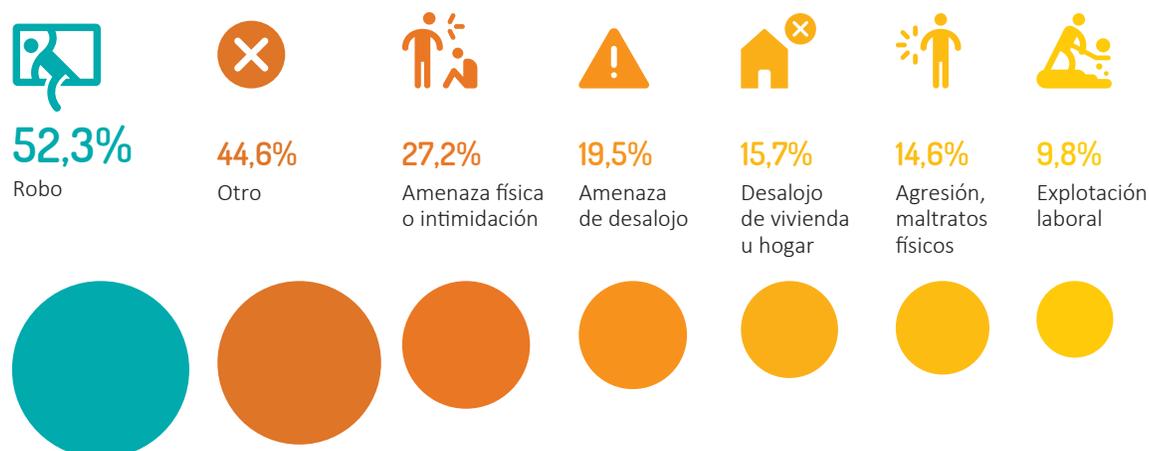
2.3.1.2. El 81% de los encuestados que han sido desalojados, afirman que no hubo ninguna presencia de autoridades civiles de orden local durante los desalojos. Solo en el caso de Brasil, se identificó que las autoridades civiles locales tuvieron presencia, por lo menos, en el 50% de los casos de desalojo.

2.3.1.3. Sólo en el 12% de los casos de desalojo, los refugiados y migrantes venezolanos encuestados señalaron que hubo presencia de fuerza pública en el momento del desalojo. Únicamente en Brasil se identifica que la presencia de la policía y ejército se dio en cerca del 40% de los casos. Al preguntarse por las entidades a las que se acudió cuando ocurrió el desalojo, solamente el 27% de los refugiados y migrantes dijeron haber acudido a una organización no gubernamental o religiosa, y sólo un 3.2%, a una entidad de protección social del gobierno.

2.3.2. Identificación de incidentes desde la salida del país de origen y vinculados al desalojo

2.3.2.1. El 27% de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela encuestadas, manifestaron haber sufrido algún tipo de incidente que las puso en riesgo desde que abandonaron su país de origen. En relación con el tipo de incidente que lo ha afectado o del que fueron testigo, un 52,3% señaló haber vivido un robo y en un 27,2% haber recibido amenazas e intimidaciones.

Tipo de incidentes sufridos desde que abandonaron el país de origen



2.3.2.2. También el 77,4% manifestó que sufrieron algún incidente de seguridad relacionado al desalojo. De estos, cerca del 48% manifiestan que han vivido “otras situaciones” de incidentes vinculados al desalojo en el país de destino: al 27% les han realizado un corte de los servicios básicos, más del 23% han vivido confrontaciones de forma directa con el arrendador, más del 14% han tenido situaciones de discriminación o xenofobia, y finalmente, en un 10%, han recibido mensajes intimidatorios por vía telefónica.

2.3.3. Mecanismos de ingreso y regularización migratoria en el país de acogida

2.3.3.1. Visa y permisos de residencia

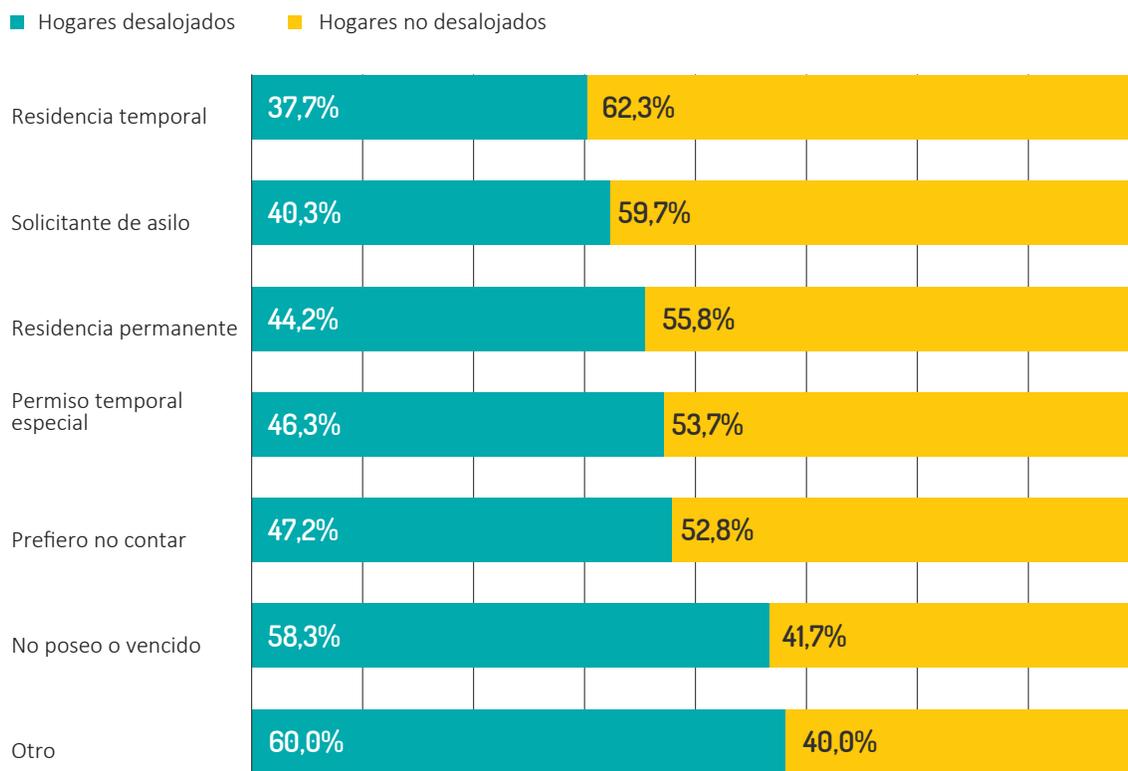
2.3.3.1.1. Del 77,4% de los que respondieron la encuesta, el 44% manifiesta no tener visa ni permiso de residencia en el país de destino. El 18% asegura tener un permiso temporal de un programa especial, el 10,3% manifiesta tener permiso o visa como solicitante de la condición de refugiado, el 9,3% dice tener visa o permiso de residencia temporal.

2.3.3.1.2. Solo el 4,7% tiene permiso de residencia permanente. Para el 4,6% la expedición de la visa o permiso está pendiente o en proceso. Solo el 0,8% tienen visa vigente o permiso por trabajo o estudios, y el 0,5% visa de turista vigente. Esto significa que más de la mitad de los que respondieron, actualmente no cuentan con un permiso o visa.

2.3.3.1.3. Además, si se compara el riesgo de desalojo y el desalojo con el no tener una visa o permiso de residencia en el país destino, da como resultado que el 58,3% de los que no tienen visa o permiso de residencia han sido desalojados, y en un 41,7% están en riesgo de desalojo.



Hogares desalojados según tipo de permiso de residencia o visa en la actualidad

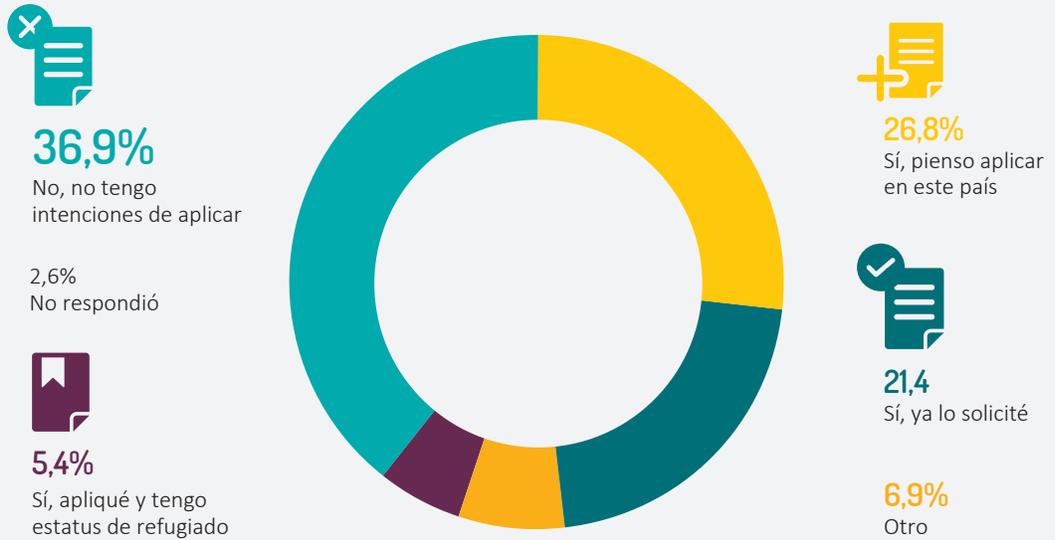


2.3.3.2. Acceso al sistema para la determinación de la condición de refugiado o a vías complementarias de permanencia

2.3.3.2.1. La intención de presentar una solicitud para la determinación de la condición de refugiado, domina sobre quienes no tienen ningún tipo de acuerdo o autorización sobre la tenencia de sus viviendas, pero no lo han hecho en casi el 50% de los casos. De otra parte, quienes tienen algún tipo de acuerdo o contrato de arrendamiento, verbal, escrito u otros, son quienes no tienen la intención de solicitar la condición de refugiado, entre un 30% y 40%, siendo estas frecuencias estables en todos los tipos de tenencia. De esta manera, quienes participaron en la encuesta y tienen un contrato (de cualquier tipo), tienen menos intención de acceder al procedimiento de asilo para la determinación de la condición de refugiado.

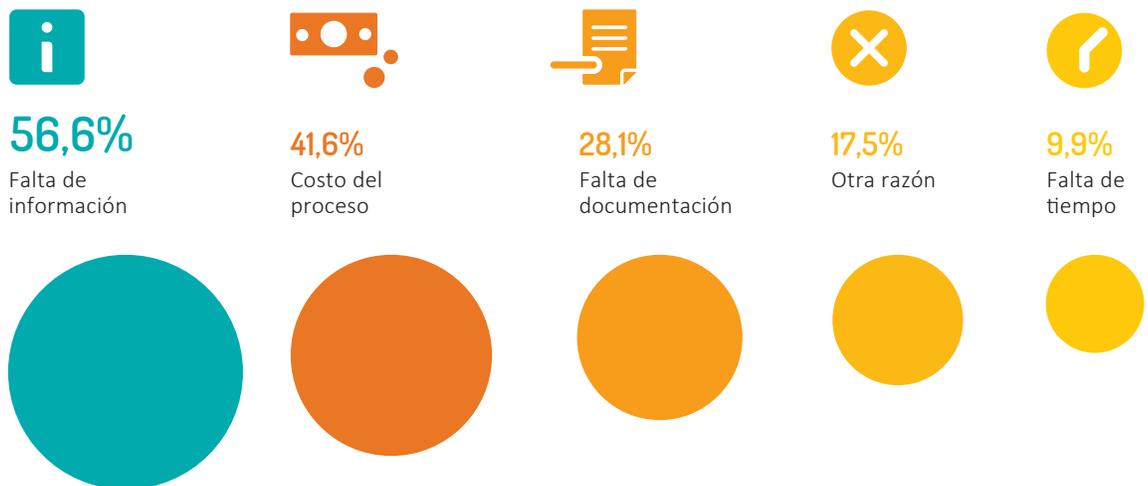
2.3.3.2.2. Frente a la intención o no de presentar una solicitud para la determinación de la condición de refugiado, del 77,4% de los refugiados y migrantes de Venezuela encuestados que respondieron: el 39,6% no tienen la intención de presentar una solicitud; el 26,8% piensan aplicar, pero no lo han hecho todavía; El 21,6% aplicaron y están pendientes de la decisión; sólo el 5,4% de los refugiados y migrantes que participaron en la encuesta cuentan con el estatus de refugiado.

Solicitud de asilo en el país en el que se encuentra



2.3.3.2.3. Entre quienes no han solicitado, pese a tener la intención de realizar la solicitud para la determinación de la condición de refugiado (29%), la principal razón para no haber realizado la solicitud es la falta de información con un 56,6%. Las otras dos razones que le siguen son: el costo del proceso de la solicitud de asilo con un 41,6%, y la falta de documentación con un 28,1%, finalmente la falta de tiempo con 9,9%.

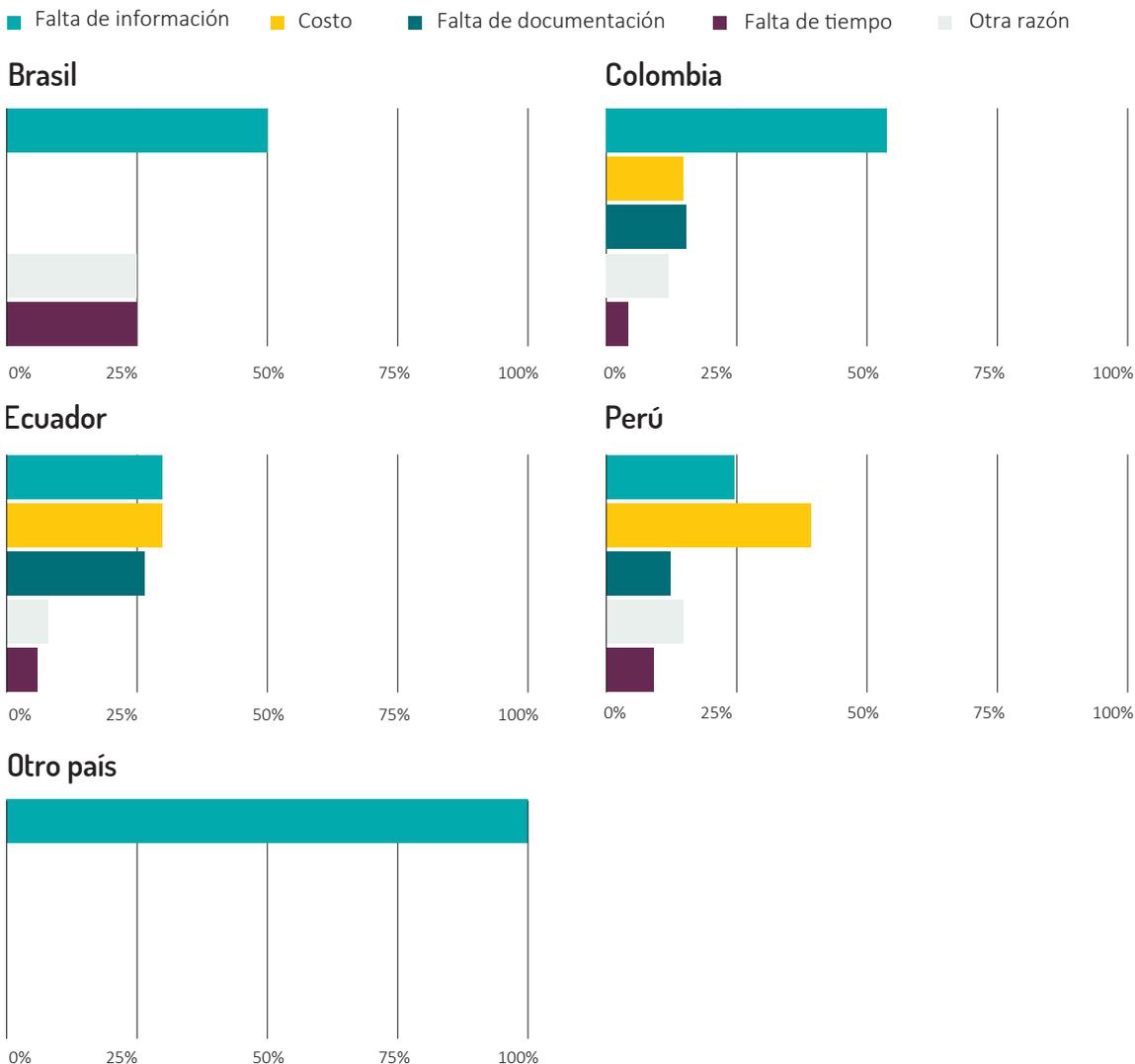
Razones por las que no solicitó asilo a pesar de tener la intención





2.3.3.2.4. A nivel de país de acogida, Colombia tiene el mayor porcentaje en la falta de información como razón para no presentar una solicitud para la determinación de la condición de refugiado, pese a tener la intención, con más del 50%; seguida por Brasil con el 50% y Ecuador con un más del 30%.

Razones por las que no solicitó asilo a pesar de tener la intención, por país



2.3.3.2.5. En la razón del costo como razón para no presentar una solicitud para la determinación de la condición de refugiado pese a tener la intención; Perú tiene más de un 55%; le sigue Ecuador con casi un 50%, y Colombia con más del 15%. Es importante destacar que Brasil en este aspecto marca 0%, es decir que el costo no tiene ninguna incidencia en los motivos por los cuales no se ha presentado la solicitud de asilo. En la razón de no solicitar asilo por falta de documentación, pese a tener la intención, Ecuador tiene un 48%, seguido de Colombia con más de un 20%. En este caso, Brasil también refleja un 0%.

2.3.3.2.6. Los países en los que las personas de Venezuela encuestadas han logrado obtener la condición de refugiados, se tienen los siguientes porcentajes: Brasil con más de 20%; Perú con más de 6%; y Colombia y Ecuador, con un poco más del 2%. En términos generales sobre la situación de la solicitud para la determinación de la condición de refugiado de las personas encuestadas, un 94,7% no han obtenido la condición de refugiado por los diferentes motivos ya expuestos, frente a un 5,3% que han logrado tener el reconocimiento de la condición de refugiado.

2.3.3.2.7. Es importante destacar que Brasil es el país donde los hogares encuestados han obtenido mayor acceso al asilo, y es a su vez, el único país en la región que refleja 0% en el costo de acceso y falta de documentación como razones para no solicitar asilo. En los otros países, en donde el éxito del proceso de asilo es menor, las razones principales para no solicitar el asilo, pese a tener la intención de hacerlo, es la falta de información, el costo del proceso del asilo y la falta de documentación.

2.3.3.3. Medidas que toman las personas refugiadas y migrantes de Venezuela para mitigar el riesgo de desalojo

2.3.3.3.1 Del total de quienes respondieron a la pregunta sobre si había entablado negociaciones con el arrendatario o propietario para evitar el desalojo, 47.6% respondió que las había implementado. Entre aquellos que respondieron a la pregunta y han estado en riesgo de desalojo, más de un 70% buscó una negociación; y entre los desalojados un 25% entabló algún tipo de negociación con los arrendatarios o propietarios.

2.3.3.3.2 Cuando la encuesta indagó sobre otras medidas para mitigar los impactos del desalojo, sólo el 7% de las personas encuestadas considera el retorno a Venezuela como una medida para mitigarlos, un porcentaje solo por encima del de realizar una mudanza a otra zona de país de acogida, que tiene tan solo el 5,2%.

2.3.3.3.3 En términos generales, esto significa que de acuerdo con los hogares que respondieron a la encuesta, las principales medidas que toman o tomarían los refugiados y migrantes de Venezuela para mitigar impactos son, en primer orden, todas aquellas que les garantiza quedarse en la localidad de destino, y en la vivienda en que se encuentran. Entre ellas, las más destacadas, son las que tienen que ver con hacer acuerdos, extensiones y suspensiones del contrato directamente con el arrendador o propietario.

2.3.4. Asistencia recibida para la prevención o protección por desalojo

2.3.4.1. Del 77,4% de los hogares encuestados que respondieron a la pregunta sobre asistencia recibida, el 69,8% no recibe ningún tipo de asistencia que les permita prevenir o tener alguna protección frente al desalojo. Del 30,2% de los hogares encuestados que dijo haber recibido asistencia, el 38% manifestó haber recibido asistencia en efectivo y un 33.5% asistencia en alimentos. Tan sólo un 27% señaló haber recibido asistencia legal, un 19% alojamiento temporal principalmente brindado por organizaciones humanitarias o de la sociedad civil; y 13% subsidios estatales de arriendo. Resulta importante señalar que sólo un 6% recibió apoyo psicológico y un 3.8 atención médica.

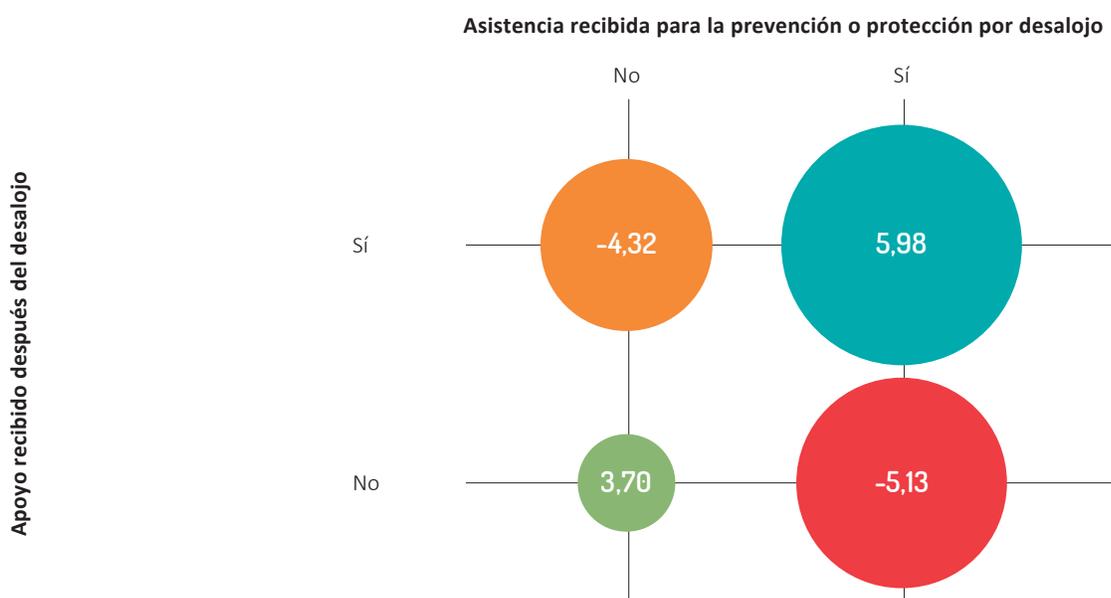
2.3.4.2. La Asistencia legal sigue siendo muy baja para enfrentar los riesgos de desalojos o desalojos. Si se considera que la mayoría de los hogares en riesgo y desalojados, tienen contratos orales o escri-



tos, y que la mayoría de estos, no tiene la intervención de un tercero o de una entidad del Estado que asista los derechos de los arrendatarios; la intermediación a través de asesoría técnica por parte de las autoridades civiles y organismos de control es baja, sólo se da en un 27% de los casos.

2.3.4.3. Es probable que las personas que no recibieron una asistencia que les permitiera prevenir el desalojo, o tener alguna protección frente a los desalojos, tampoco hayan tenido apoyo posterior al desalojo. Por el contrario, las personas refugiadas y migrantes de Venezuela encuestadas, que recibieron asistencia antes de los desalojos, es altamente probable que también hayan recibido apoyo después de ser desalojados.

Más probable ● ● ● ● ● Menos probable



2.3.4.4. A nivel de la región, Brasil con el 37%, es el país donde los refugiados y migrantes recibieron mayor asistencia para prevenir o protegerse de los desalojos, le sigue Perú con un 32%; Ecuador con un 31% y Colombia con un 25%.

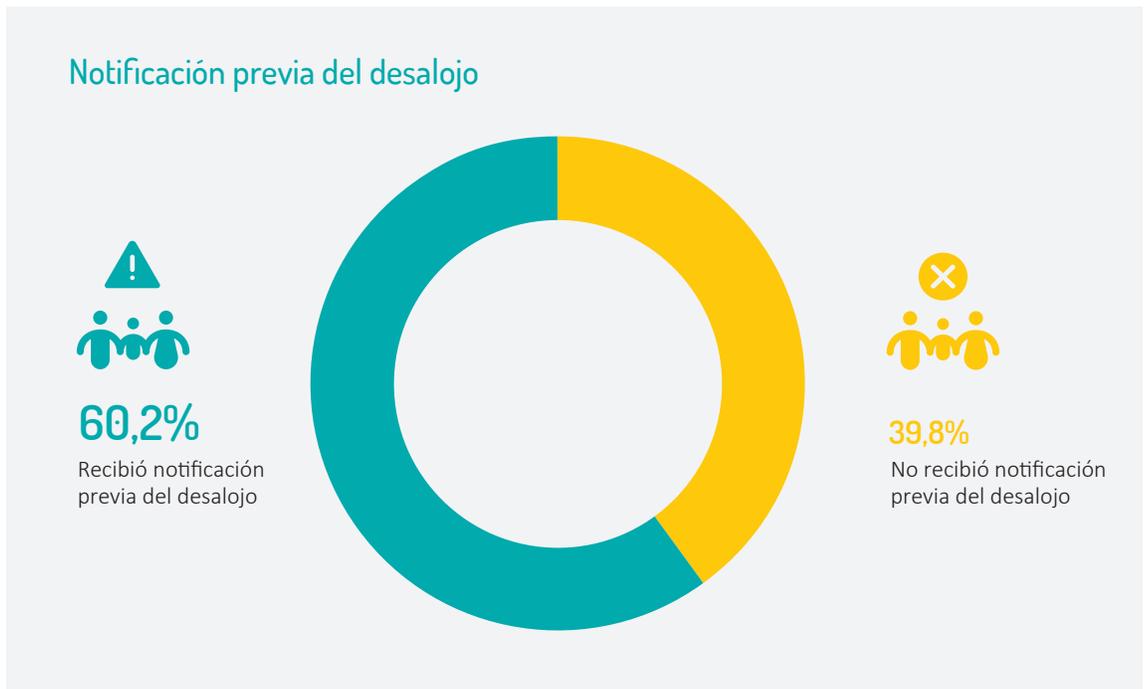
2.3.4.5. Finalmente, existe una mayor probabilidad de que las personas que han recibido asistencia para prevención/ protección por desalojo no enfrenten un nuevo riesgo de desalojo. En el mismo orden, existe una alta probabilidad de que las personas que no recibieron asistencia en ninguna de las fases enfrenten un nuevo riesgo de desalojo. Lo que significa que la asistencia para prevención o protección por desalojo juega un papel determinante en la mitigación de nuevos riesgos de desalojo.

Más probable ● ● ● ● ● Menos probable



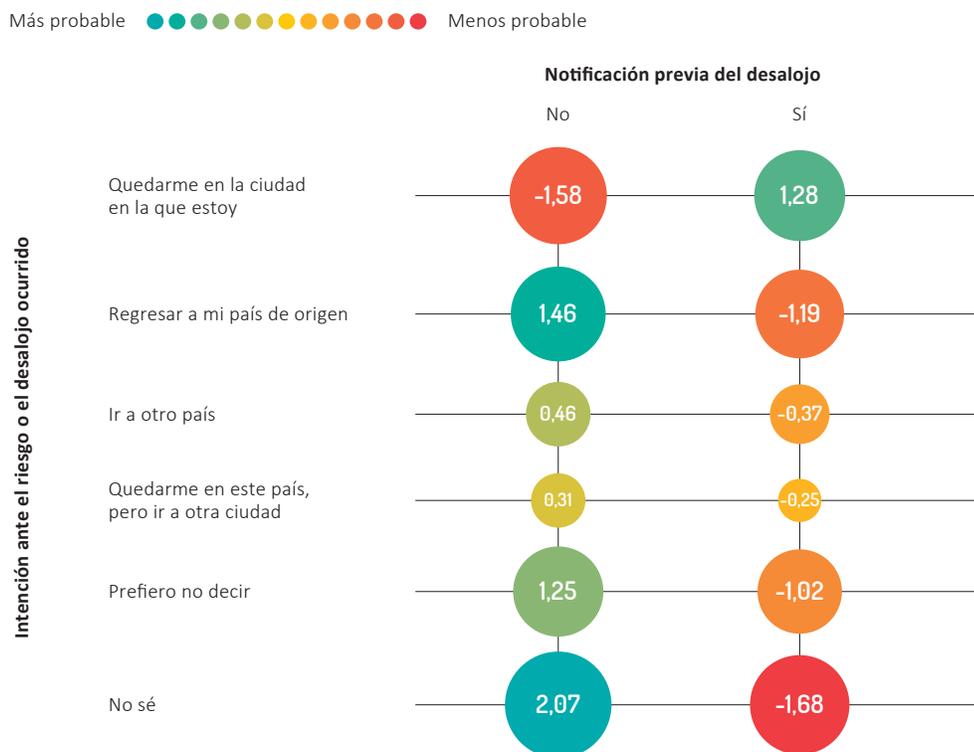
2.3.5. Notificación previa del desalojo

2.3.5.1. El 60,2% de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que respondieron la encuesta y fueron desalojados, recibieron una notificación previa al desalojo; el 37% no la recibió.



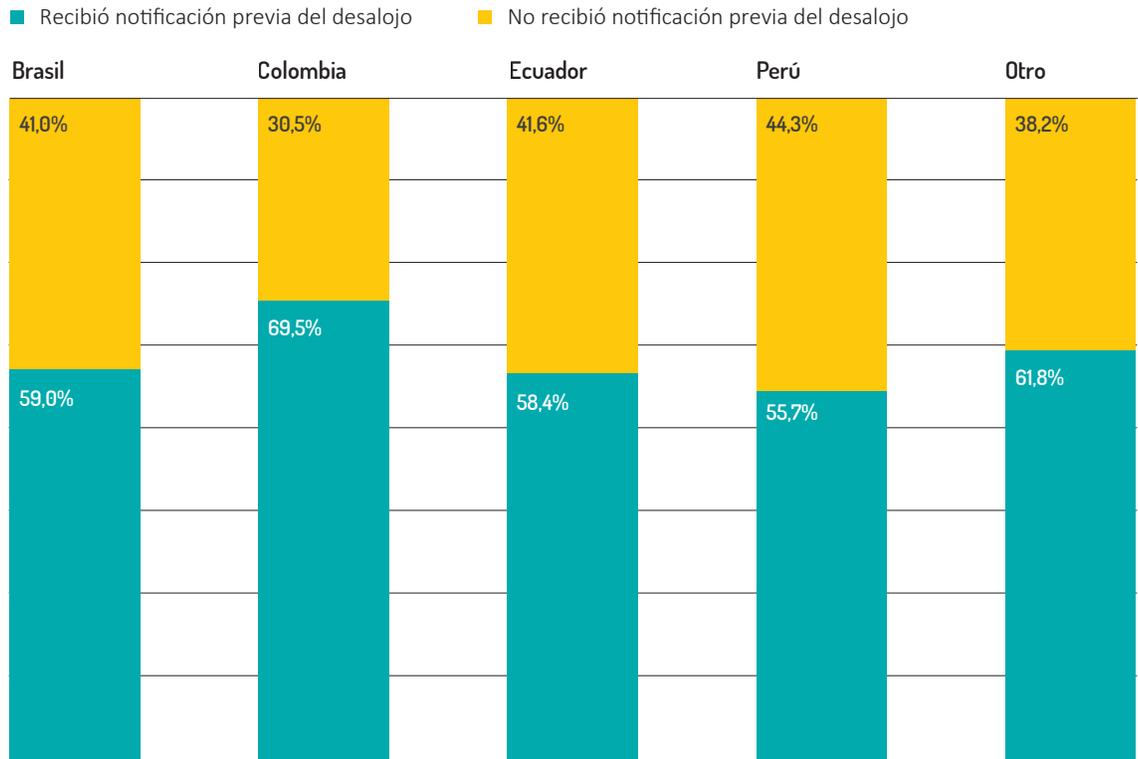


2.3.5.2. En términos de la relación entre la notificación previa del desalojo y las intenciones de los hogares encuestados ante el riesgo o el desalojo ocurrido, lo que señalan los resultados de la encuesta es que a quienes se le ha realizado una notificación previa al desalojo, lo más probable es que el hogar, en términos de intención, decida quedarse en la ciudad en la que habita.



2.3.5.3. Colombia es el país con mayor número de casos en los que se le ha notificado del desalojo a los hogares encuestados con un 69,50%; seguido por Brasil con un 59%; Ecuador con un 58,4 % y Perú con un 55,7%. Así en cuanto a la relación entre país de acogida y probabilidad de recibir una notificación, Colombia y Brasil son los países donde más hay probabilidad de que los encuestados hayan recibido una notificación previa al desalojo, por el contrario, Perú es el país de la región donde es más probable no recibir una notificación previa al desalojo.

Notificación previa por país en el que se encuentra



2.3.5.4. Como pudo verse en el bloque de análisis sobre la tenencia de las viviendas, la encuesta arroja que en cerca del 95,2% de los casos de desalojo fueron iniciados por los propietarios y arrendadores. Pero cuando son las autoridades locales las que inician los procesos de desalojo, es probable que las personas refugiadas y migrantes de Venezuela tiendan a encontrar mayores limitaciones para identificar alternativas contra los desalojos.

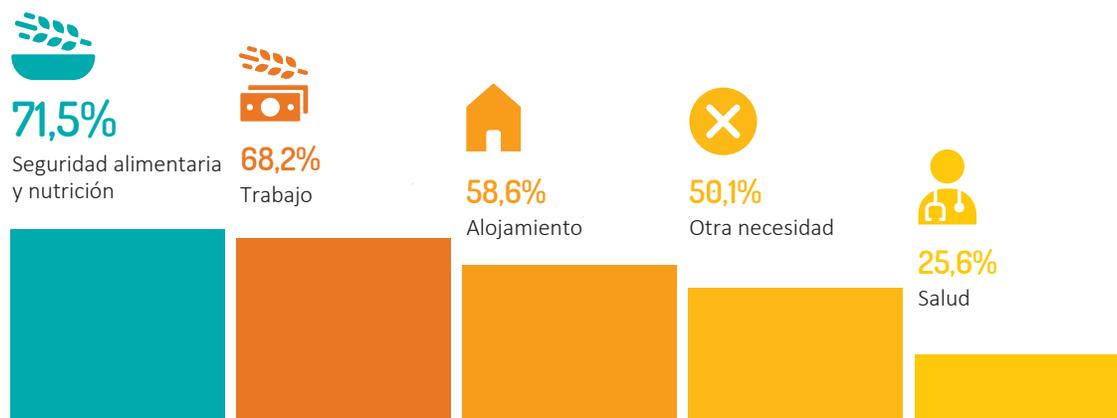
2.3.5.5. También es muy probable que los hogares que no fueron afectados por algún incidente después de abandonar Venezuela, tengan mayor opción de conservar la unidad familiar y aquellos hogares que tienen un nuevo riesgo de desalojo perciben mayor riesgo de regresar a su país de origen.

2.3.6. Necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y su correlación con los riesgos de ser desalojados

2.3.6.1. Las tres más importantes necesidades que los hogares encuestados, que han sido desalojados señalaron fueron: trabajo 71,5%, seguridad alimentaria 68,2% y alojamiento 58,6%. En términos de la necesidad de salud física, Perú y Ecuador son los países donde se señalaron mayores necesidades con más del 64%.



Principales necesidades en la actualidad



- 2.3.6.2.** Una vez desalojados, las tres principales nuevas ubicaciones de los refugiados y migrantes de Venezuela fueron: arriendo de casas o apartamentos un 46%; ir a viviendas de familiares 26.2% e ir a arrendamientos en paga diarios en un 10%. Es altamente probable que los hogares que no logran conseguir una nueva ubicación, tengan mayores dificultades para preservar la unidad familiar, que no puedan retirar sus bienes y propiedades durante el desalojo, y que no puedan ser referidos a servicios especializados.
- 2.3.6.3.** En el caso específico del retiro de bienes, el 17.7% de los hogares encuestados afirmó que no pudo retirar sus bienes durante el desalojo. En Ecuador, Colombia y Perú este porcentaje es un poco más del 20%. La encuesta identificó que es más probable que quienes no tuvieron una notificación previa de desalojo, no hayan podido retirar sus bienes.
- 2.3.6.4.** Es importante resaltar que los tres principales tipos de alojamiento que tuvieron las personas refugiadas y migrantes de Venezuela antes del desalojo son: primero, el apartamento o casa en arriendo o alquiler con 69%; segundo, el esquema de alojamiento a través de sistemas habitacionales o paga diarios con 17,9%; y tercero, la permanencia en casas o habitaciones de familia y/o amigos, con 5%.
- 2.3.6.5.** Después del desalojo los tipos de alojamientos en los que se encuentran los refugiados y migrantes de Venezuela son: apartamentos o casas en alquiler con el 68,8%; en segundo lugar, el esquema de alojamiento a través de sistemas habitacionales o paga diarios con 17,9%; en tercer lugar, la permanencia en casas/habitaciones de familia y/o amigos con 5,4%. El arrendamiento de casas o habitaciones es el principal tipo de alojamiento de las personas refugiadas y migrantes encuestadas, y se mantiene, aunque en porcentajes semejantes, antes y después del desalojo (72%).
- 2.3.6.6.** De otra parte, el segundo tipo de alojamiento antes del desalojo, que es el esquema de alojamiento a través de sistemas habitacionales o paga diarios, es reemplazado después del desalojo por la permanencia en casas/habitaciones de familia y/o amigos. De las posibilidades de tipo de alojamiento después del desalojo, el esquema de alojamiento a través de sistemas habitacionales o paga diarios, es la tercera opción con más frecuencia que tienen las personas refugiadas y migrantes de Venezuela.



©ACNUR/ Siegfried Modola



2.4. Enfoque diferenciales e interseccionalidad

2.4.1. Necesidades específicas de protección de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela

2.4.1.1 Del total de la población de refugiados y migrantes de Venezuela que respondió la encuesta, 21,7% tienen una condición médica o crónica, el 20,3% de la población son mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, el 17,1 % son padres o madres solas con hijos e hijas menores de edad, el 10,6% son personas que padecen una discapacidad física, el 5,9% son personas adultas mayores con 60 o más años, el 3,3% son niños o niñas o adolescentes que están separados de su familia y/o cuidadores, y finalmente el 3,1% son personas sobrevivientes de violencia o abuso físico, psicológico y/o sexual.

2.4.1.2 Lo anterior, evidencia la diversidad de necesidades de atención específica que tienen los refugiados y migrantes de Venezuela que deben ser consideradas en las políticas públicas; así como los tipos de planes que deben ser dispuestos para cubrir las necesidades especiales, a través de los programas de prevención y protección, que deben establecer los países de acogida.

2.4.2. Necesidades de referencia a un servicio especializado de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela

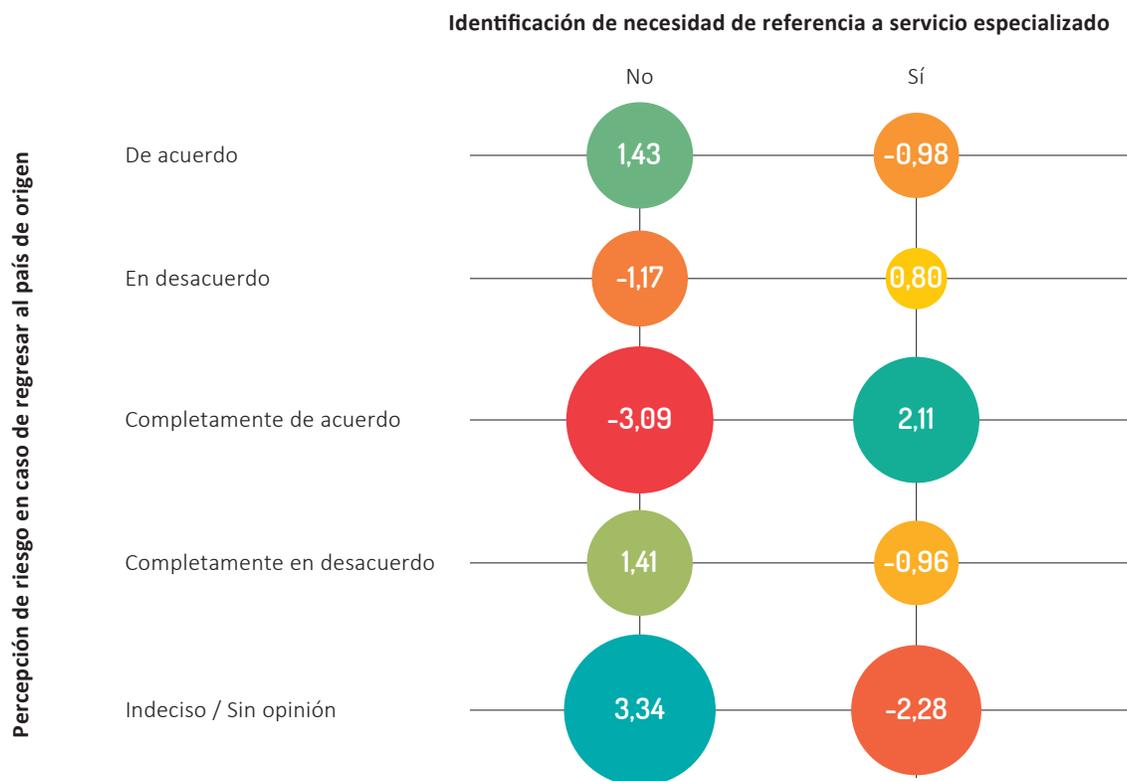
2.4.2.1 La encuesta muestra que el 64,6% de los refugiados y migrantes de Venezuela tienen necesidades de referencia a servicios especializados; es decir solo el 35,4% de los hogares encuestados, respondió no tener la necesidad de ser referenciados a un servicio especializado.

2.4.2.2 Los que han estado en situación de riesgo de desalojo, tienen una necesidad de referencia a un servicio especializado de un 65%; y los que han sufrido desalojo, se mantienen en un poco más del 60%. En la región, Perú es el país que tiene más del 85% de refugiados con una necesidad de referencia a un servicio especializado; seguido de Ecuador y Colombia con más del 60%; y finalmente están Brasil y Panamá, con más del 15%.

2.4.2.3 De los hogares encuestados que respondieron sobre el tipo de apoyo requerido, en 60,7% requieren asistencia alimentaria, un 59% requieren transferencia en efectivo y en un 25,7% asistencia médica. Le siguen el servicio de asistencia jurídica con un 17,7%; asistencia para medios de vida con un 16,4%, apoyo con artículos no alimentarios 10,8% y asistencia psicológica con 6,8%.

2.4.2.4 En el mismo sentido, las personas refugiadas y migrantes de Venezuela que tiene necesidades de referencia a un servicio especializado son las que tienen más probabilidad de percibir más riesgos en caso de regresar al país de origen, y tienen mayor probabilidad de ser quienes están en riesgo de un nuevo desalojo.

Más probable ●●●●●●●●●● Menos probable



2.4.2.5 Llama la atención que las personas refugiadas y migrantes de Venezuela con necesidades de referencia a un servicio especializado, son los que más tienen probabilidad de que su vivienda o alojamiento sea de aquellas que no tienen habitaciones, es decir, que estén en situación de alojamiento precario o hacinamiento, estén temporalmente en un albergue sin habitaciones, o en situación de calle. Además, tienen más probabilidad de tener situaciones que limitan la identificación de alternativas.

2.4.3. Necesidades específicas de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela de acuerdo con el enfoque diferencial, de género y la interseccionalidad

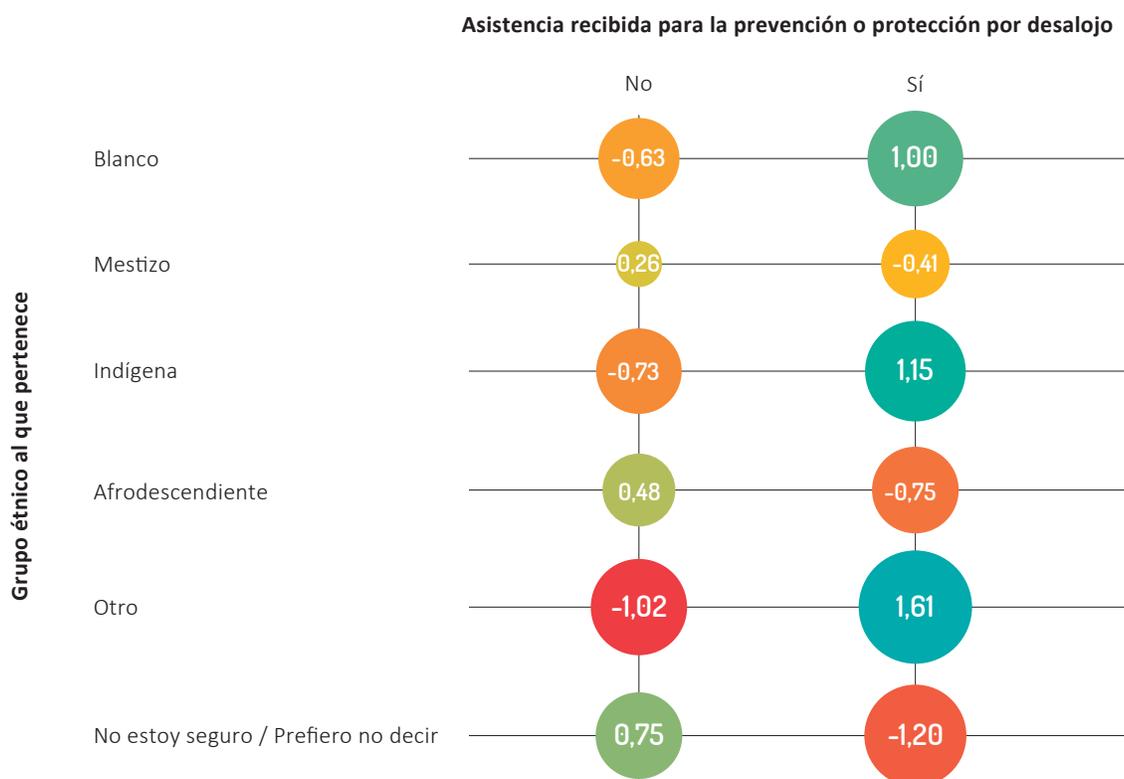
2.4.3.1. Pueblos de origen étnico

2.4.3.1.1 6,2% de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela encuestados se identificaron como afrodescendientes, y el 1,8% se identificó como perteneciente a pueblos indígenas. En términos de la tenencia de la vivienda o el alojamiento de los pueblos de origen étnico, domina otro tipo de acuerdos, diferentes al contrato escrito y verbal; en los afrodescendientes con más del 10% y en los que se identifican como indígenas con más del 7%, le siguen el contrato verbal de arrendamiento, en los que se identifican como afrodescendientes con más del 6% y en los indígenas con un 1%.



- 2.4.3.12** Estos resultados evidencian que los miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes, recurren a otro tipo de acuerdos diferentes a los contratos de arrendamiento. Estos pueden estar relacionados con acuerdos con propietarios, comunidades campesinas o de pueblos de origen étnico, para habitar tierras; y también, que una buena parte de los encuestados tiene alojamientos en albergues, asentamientos informales o viviendas suministradas por privados o el Estado.
- 2.4.3.13** 4,9% de los encuestados se ubicó en la categoría de “otros”, distintos a indígenas afrodescendientes, mestizos y blancos, muy posiblemente, por pertenecer a otras formas de auto identificación existentes en la región, que no estaban presentes en las preguntas de la encuesta.
- 2.4.3.14** En términos del enfoque diferencial, se analizaron las correlaciones entre la asistencia recibida para la prevención o protección por desalojo y la pertenencia étnica, y pudo encontrarse que, por ejemplo, en el caso de los afrodescendientes, estos tienen menos probabilidades de haberla recibido.

Más probable ●●●●●●●●●● Menos probable



2.4.3.2. Género:

- 2.4.3.2.1** La población de mujeres que participó en la encuesta superó en cuatro veces a la población de hombres; así, la población de mujeres asciende al 79,8%, mientras que la población de los hombres encuestada fue de 19,6%. Lo que significa que cuando hablamos de porcentajes en las distintas afectaciones o situaciones que enfrentan los refugiados y migrantes de Venezuela, debemos contextualizarlo sobre la base de esta proporción.

- 2.4.3.2.2** A nivel de la región, Ecuador fue el país con la mayor cantidad de población de mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela que participaron en la encuesta con más del 90%, le siguió Colombia y Brasil con más del 80%, y de Perú y Panamá con más del 70%.
- 2.4.3.2.3** Son las mujeres, con más del 45%, las que están en la peor condición de no tener una visa o permiso de residencia. Además, teniendo en cuenta que, en términos de la población de la encuesta, son más vulnerables ante el desalojo y el riesgo de desalojo.
- 2.4.3.2.4** En términos del riesgo de desalojo y desalojo, se mantiene en el mismo porcentaje en ambas situaciones, más del 79% de las mujeres respondieron estar en riesgo de desalojo o desalojadas. Y en las condiciones de tenencia de la vivienda o el alojamiento, las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela son las que más viven en condiciones de inseguridad frente a la tenencia, pues más del 85% están en otro tipo de acuerdo, distinto al contrato verbal y escrito, y más del 83% no tienen ningún acuerdo o autorización para estar en la vivienda o tierra, lo que significa que posiblemente pueden estar en asentamientos informales u ocupaciones de bienes de uso público.
- 2.4.3.2.5** Las cuatro formas del tipo de alojamiento que dominan entre las mujeres son: 68% están en apartamentos o casa en arriendo o alquiler, 18% en esquemas de alojamiento a través de sistemas habitacionales o paga diarios, 5,5% en permanencia en casa/habitaciones familiares y/o amigos, y 5% ocupación en terrenos privados.
- 2.4.3.2.6** Las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela que han sido desalojadas tienen mayores necesidades de alimentación y nutrición que los hombres; además, el 20% de las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela están embarazadas o en período de lactancia. Más del 22% de las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela tienen una condición médica crítica o crónica, incluyendo VIH y no tienen acceso a tratamiento o medicinas.
- 2.4.3.2.7** Las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela con jefatura de hogar, en más del 35%, tienen la condición de tener más de cinco familiares dependientes de ellas. Asimismo, en los hogares de jefatura de hogar de las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela, en más del 92%, tienen menores de edad en sus hogares; de los que en un 60% tienen de 1 a 2; en un 25% tienen entre 3 y 4, y en un 9% 5 o más menores.
- 2.4.3.2.8** El 10% de las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela tienen una discapacidad física o mental. Más del 3% son niñas o adolescentes que no están acompañadas por su familia ni cuidador o cuidadora. Del 3% de sobrevivientes de violencia o abuso físico, psicológico y/o sexual, más del 65% son mujeres jefas de hogares y en un 19% son sus hijas.
- 2.4.3.2.9** Más del 60% de las mujeres tienen la necesidad de referencia a un servicio especializado, y el tipo de apoyo requerido es la asistencia alimentaria con un 61%, seguido del apoyo en transferencia monetaria con más del 50%, y más del 27 % con necesidades de asistencia médica.
- 2.4.3.2.10** Con estas cifras, se deja en evidencia el gran impacto que sufren las mujeres refugiadas y migrantes de Venezuela en relación a los riesgos de desalojos o los desalojos; así como la necesidad de considerar sus necesidades específicas en los planes de acceso a una vivienda adecuada. Un elemento adicional es la importancia de considerar los retos de atención y referencia de las mujeres a los servicios sociales y de salud en las situaciones de riesgo de desalojos o desalojos en marcha, teniendo en cuenta su vulnerabilidad que queda manifiesta en la encuesta.



2.4.3.3. Niños, niñas y adolescentes

2.4.3.3.1 60% de los hogares que participaron en la encuesta tienen entre 1 y 2 menores de edad; el 23% tienen entre 3 y 4; y el 4,1% tiene 5 o más. Más del 60% de los hogares que tienen entre 1 y 2 menores de edad se encuentran en situación de riesgo de desalojo; comparado con el 24% de los hogares que tienen entre 3 y 4 menores de edad que se encuentran en riesgo de desalojo; finalmente, están los hogares que tienen 5 o más menores de edad, de los cuales el 6% están en riesgo de desalojo.

2.4.3.3.2 En los hogares que tienen entre 1 y 2 menores de edad, más del 60% han sufrido desalojo; en los hogares que tienen entre 3 y 4 menores de edad el 28% han sufrido un desalojo; y en los hogares que tienen 5 o más menores de edad, el 9% han sido desalojados.

2.4.3.4. Adultos Mayores

2.4.3.4.1 Del total de la población encuestada el 5,9% son personas adultas, mayores de 60 años. Del total de los refugiados y migrantes de Venezuela encuestados que están en situación de riesgo de desalojo el 6,7% son adultos con 60 años o más, y de los desalojados el 5% son adultos de 60 o más años.

2.4.3.4.2 Así mismo en la población de personas con discapacidad el 12,9% son padres mayores o abuelos. De otra parte, de las personas con condición médica y sin tratamiento, el 21,9% son padres mayores o abuelos.



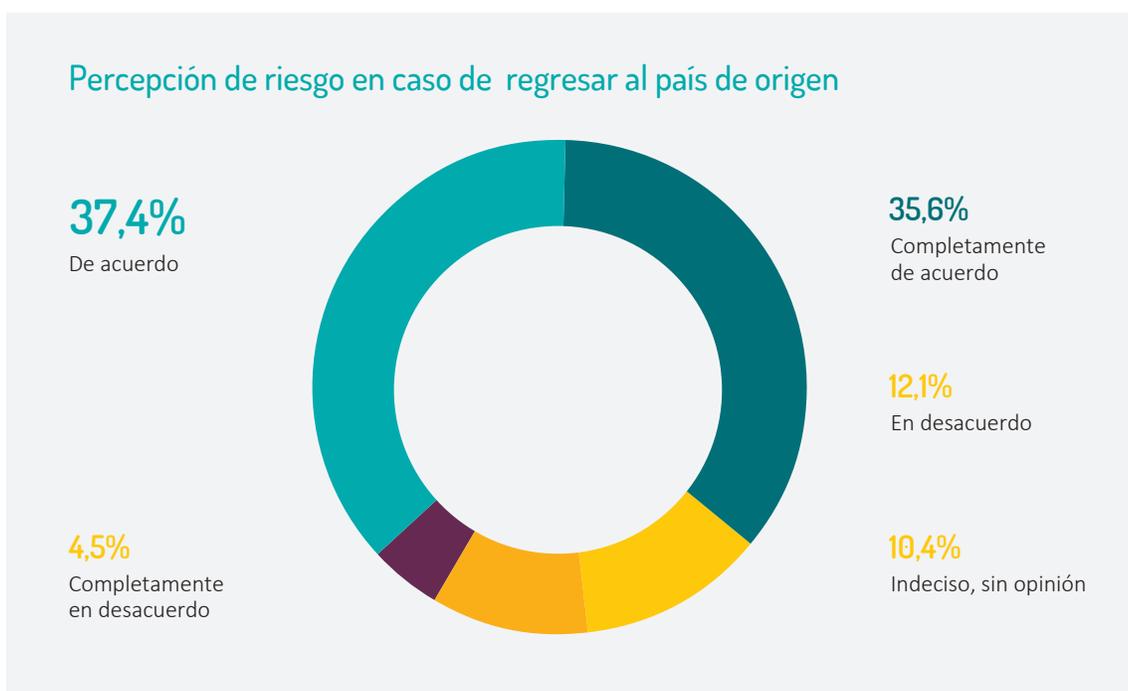
©ACNUR/ Nicolo Filippo Rosso



2.5. Soluciones duraderas

2.5.1. Percepciones de riesgo sobre el retorno

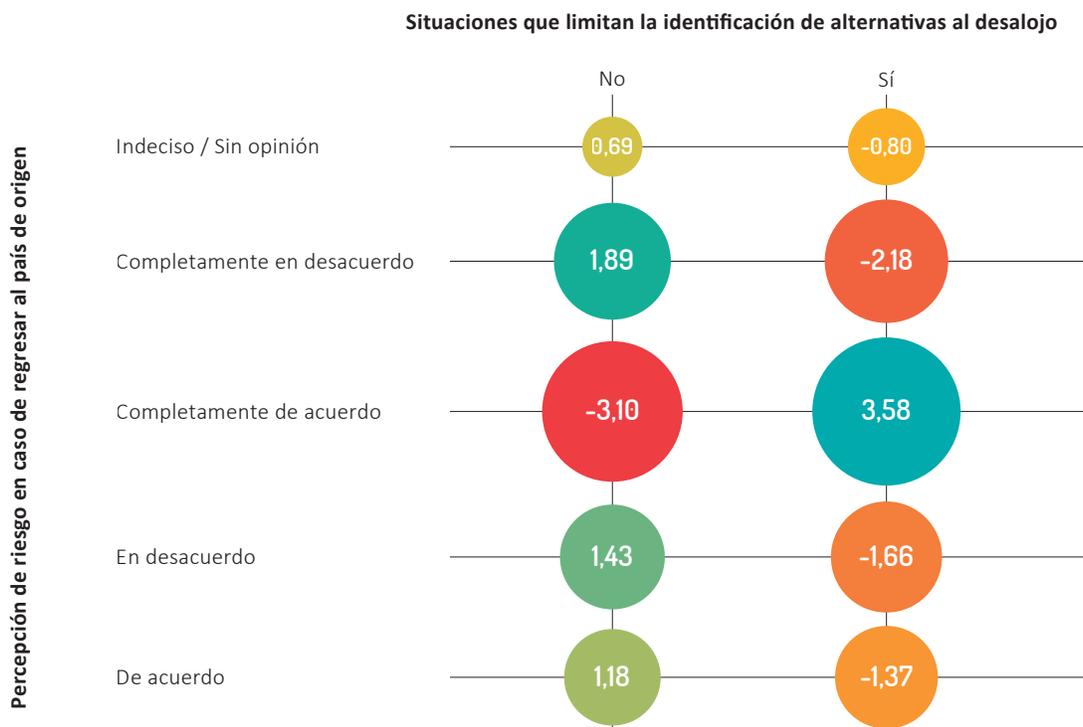
2.5.1.1 Del total de los encuestados que respondieron las preguntas sobre percepción de riesgo en caso de regresar al país de origen, el 37,4% están completamente de acuerdo que estarían en riesgo y un 35,6% de acuerdo. Esto significa que, del total de los hogares encuestados, 73% piensan que el retorno al país de origen representa un riesgo para sus hogares.



2.5.1.2 Estas percepciones del riesgo ante el regreso al país de origen se mantienen en la misma frecuencia, tanto en la situación de riesgo de desalojo, como en la de haber sido desalojado: 37% completamente de acuerdo, y 35% de acuerdo. Incluso, en la situación de riesgo, estar de acuerdo con esta percepción aumenta un punto porcentual. La encuesta también demuestra que, independientemente de las condiciones de tenencia de la vivienda o el alojamiento, esta percepción de riesgo ante el regreso al país de origen es la dominante.

2.5.1.3 También, la percepción de riesgo ante el regreso al país de origen tiene una alta probabilidad de coincidencia con aquellos hogares encuestados que tienen situaciones que limitan la búsqueda de alternativas ante el riesgo de desalojo y el desalojo; lo que significa, que incluso en condiciones muy difíciles para buscar alternativas ante los desalojos, los refugiados y migrantes de Venezuela, consideran que se tiene más riesgo si se retorna al país de origen.

Más probable ●●●●●●●●●● Menos probable



- 2.5.1.4** En los encuestados con necesidades de referencia a servicio especializado, esta percepción tiene alta probabilidad que se presente. Aún más, es importante resaltar que, incluso si existe un nuevo riesgo de desalojo, esta percepción de estar completamente de acuerdo con el riesgo ante el regreso al país de origen, se mantiene en alta probabilidad. Así, aunque los hogares encuestados tengan riesgo de un nuevo desalojo, consideran que estarían en mayor riesgo si regresan a su país de origen.
- 2.5.1.5** Según su percepción, los riesgos que enfrentarían las personas refugiadas y migrantes de Venezuela al regresar a su país de origen, sería que no conseguiría un trabajo con el que pudiera subsistir con la familia con 52%; que el hogar estaría en peligro por la inseguridad del país con 45%; y por último estaría en riesgo de salud inminentemente con 24,1%.
- 2.5.1.6** Si contrastamos la percepción de riesgo de no conseguir trabajo si tuvieran que regresar al país de origen (52%), con que para quienes han sufrido desalojo la principal necesidad es trabajo, con más del 70%, encontramos que, pese a que tengan esa necesidad, deciden quedarse en el país de acogida, según un 81% de las respuestas de los encuestados.
- 2.5.1.7** Esta situación, en la que se percibe regresar al país de origen como un riesgo para la vida y subsistencia de los refugiados y migrantes de Venezuela, explica porque sólo el 7% consideran el retorno a Venezuela y sólo el 8,1% tiene intención de regresar a su país, ante el riesgo de desalojo o el desalojo ya ocurrido.



2.5.2. Reubicación o reasentamiento

- 2.5.2.1** La intención ante el riesgo de desalojo y el desalojo revela la voluntad frente a la reubicación o reasentamiento en términos de cambio de ciudad y/o de país. Pues en términos del tipo de intenciones ante el riesgo de desalojo o habiendo sido desalojado, el 66,8% desean quedarse en la ciudad donde están; y el 14,3% desean quedarse en el país, pero ir a otra ciudad; sólo el 1,4% desea irse a otro país. Así, el 81,1% desea quedarse en el país que se encuentran, pese a estar en riesgo de desalojo o ya haber sido desalojado.
- 2.5.2.2** En términos de la intención de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela de reubicarse (sólo el 1,4% de los encuestados), se puede concluir, teniendo en cuenta el nivel de aplicación de las encuestas por países, Ecuador tiene 2,5% de intención; y Colombia 1,7%. Es de destacar, que los encuestados en Brasil tienen 0% en intención de irse a otro país. En general, las cifras sobre intención de reubicación en otro país son muy bajas.
- 2.5.2.3** Así mismo, y teniendo en cuenta el porcentaje reducido de tener intención de irse a otro país, los países a los que tienen intención de irse los refugiados y migrantes de Venezuela, son: Chile con 22,2%, seguido de Ecuador y Colombia con 16,7%, seguidos de Perú y Brasil con 11,1%, finalmente están Guatemala, Estados Unidos y Argentina con un 5,6%.

2.5.3. Integración local como solución duradera

- 2.5.3.1** Como se ha visto, la integración de los hogares en los lugares que habitan al momento de ser encuestados es percibido como la solución duradera más deseada por la gran mayoría de los refugiados y migrantes de Venezuela, pues más del 82% tiene la intención de quedarse en el país de acogida. En la región, lideran Brasil y Colombia, como los países en donde cerca del 80% de los refugiados y migrantes de Venezuela desean quedarse.
- 2.5.3.2** En la correlación de la intención ante el riesgo de desalojo o el desalojo ocurrido con el número de familiares dependientes del hogar, es muy probable que los hogares con cinco o más personas dependientes tengan la intención de quedarse en la ciudad en que habitan. Los hogares con una persona dependiente, es probable que tengan la intención de irse a otro país, o en menor grado, es probable que deseen quedarse en el país en que se encuentran, pero ir a otra ciudad. Igualmente, existe mayor probabilidad de tener la intención de quedarse en la ciudad que habita, si ha recibido una notificación de desalojo.
- 2.5.3.3** Aún aquellos hogares que no tienen un acuerdo o autorización en el alojamiento en que habitan, tienen, en más del 80%, la intención de quedarse en el país de acogida a pesar de estar enfrentado condiciones difíciles en términos de la tenencia de la vivienda o el alojamiento como no tener un acuerdo ni permiso, (y posiblemente estar en un asentamiento informal).
- 2.5.3.4** Si contrastamos la mayoritaria intención de permanecer en el país de acogida, con las cuatro primeras necesidades que manifiestan en la actualidad los que han sufrido un desalojo, las cuales son: trabajo con más del 70%; seguridad alimentaria y nutrición con más del 67%, alojamiento con más del 59%, y salud con 29%, aún bajo estas circunstancias se mantiene la intención de permanecer en el lugar en el que habitan al momento de ser encuestados

3. Conclusiones generales



- 3.1** La principal forma de tenencia de los hogares de refugiados y migrantes de Venezuela en la región son los arrendamientos en casas o habitaciones particulares a través de contratos de arriendo en su mayoría verbales, y en menor proporción, escritos. En estos alojamientos, los hogares viven en una alta proporción con tres o más personas, y en muchos casos, en alojamientos que no cuentan con las condiciones mínimas de servicios públicos, ni las habitaciones suficientes para ser habitada por un hogar. Una proporción más pequeña de hogares viven en asentamientos informales o en alojamientos construidos en bienes de uso público, en condiciones de habitabilidad precarias.
- 3.2** La mayoría de los hogares encuestados habita bajo formas de tenencia mediadas por contratos o acuerdos con particulares que se rigen por pautas de derecho privado, y con una alta proporción de informalidad y baja intervención estatal cuando se presentan conflictos entre ellos. Estos conflictos entorno a los arriendos ya estaban presentes por la falta de oportunidades y medios de vida de los hogares encuestados, y se han hecho más conflictivos, con ocasión de la crisis social y sanitaria de la Covid-19, haciendo que una gran proporción de los hogares de refugiados y migrantes de Venezuela estén en riesgo de desalojo o desalojados, a pesar de las medidas tomadas por los gobiernos de la región para evitar los desalojos forzados de la población vulnerable; medidas, que sin embargo, tuvieron corta duración o en ocasiones no fueron observadas.
- 3.3** Los principales motivos de riesgo de desalojo que identificaron los hogares encuestados son la imposibilidad de pago de las viviendas y los servicios públicos; en una proporción más baja, pero no menos reveladora, por la discriminación y las disputas con los arrendadores o la violencia en la zona donde habitaban. Esta situación se agrava en el año 2020 por la crisis sanitaria y social de la Covid-19, que hizo más difícil tener ingresos básicos a las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. En general los desalojos tuvieron una baja intervención de autoridades locales en su mediación o en el ofrecimiento de rutas para el acceso a la justicia.
- 3.4** La encuesta muestra como las personas con situaciones migratorias irregulares o con falta de documentos tienen contratos de tenencia de vivienda más informales y son aquellos que más habitan en alojamientos sin contratos o autorizaciones, o son hogares que viven en asentamientos informales. La falta de un estatus migratorio regular es un factor de precarización de la tenencia y habitabilidad de viviendas y tierras que, a su vez, eleva su nivel de exposición y riesgo y disminuye su capacidad para enfrentar la situación.

- 3.5** Cuando los hogares encuestados señalan cuales son las medidas que perciben se deberían tomar para mitigar los riesgos de desalojo y los desalojos, señalan la necesidad de llegar a acuerdos. A pesar de los esfuerzos de los organismos de control en Ecuador, Colombia y Brasil, estos acuerdos siguen realizándose con baja mediación de organismos de control u organizaciones de la sociedad civil. De la Encuesta Regional de Desalojos puede concluirse que las mediaciones son el instrumento más eficaz para hacer frente a los riesgos de desalojo y los desalojos en marcha entre personas refugiadas y migrantes y propietarios de las viviendas, teniendo en cuenta que las personas refugiadas y migrantes suelen no tener asesoría legal para entablar negociaciones, ni para poner de presente sus derechos en contratos principalmente verbales.
- 3.6** La encuesta evidencia el mayor impacto que sufren las mujeres en contextos de riesgo de desalojo y desalojo; tienen la peor situación médica y las más altas necesidades de servicios especializados; así como la mayor probabilidad de sufrir violencia y amenazas. Para las mujeres embarazadas y lactantes y/o jefas de hogar los riesgos de desalojo tienen unos impactos mayores que el resto de la población refugiada y migrante de Venezuela. Y en casos de desalojos su situación de vulnerabilidad se agrava ante la baja intervención de autoridades locales y rutas de atención especializada.
- 3.7** Para los pueblos indígenas y afrodescendientes la dinámica de tenencia de las tierras es otra; en primer lugar porque, según la encuesta, tienen otras formas de tenencia diferentes a contratos de arrendamiento y habitan las viviendas desde sus propias pautas culturales; razón por la cual su aproximación debe trascender la visión desde los contratos de arrendamiento y centrarse en sus derechos colectivos y el derecho a ser consultados sobre los planes que los afecten, tanto como personas refugiadas y migrantes, como comunidades receptoras. En el caso de los afrodescendientes, la encuesta denota una mayor afectación de riesgo de desalojos y desalojos; así como una menor atención de los Estados.
- 3.8** En especial para los niños, niñas y adolescentes, así como para las mujeres, las condiciones de hacinamiento y precarias condiciones de habitabilidad de las viviendas crean condiciones para la violencia y el abuso sexual. Al tiempo que la baja asesoría legal y presencia estatal con servicios especializados adaptados a sus necesidades, hace más complejo su atención en contextos de riesgo de desalojo o de desalojos.
- 3.9** Para las personas mayores; las personas que viven con discapacidad o con tratamientos médicos, el riesgo de desalojo o los desalojos se convierte en una carga adicional a su condición; agravado por sus necesidades de remisión a servicios especializados y baja intervención de autoridades públicas.
- 3.10** En términos de soluciones duraderas, la encuesta arrojó que las personas refugiadas y migrantes, prefieren permanecer en las localidades en las que habitan, principalmente en las ciudades en las que han estado en riesgo de desalojo e incluso en las que fueron desalojadas. En términos generales sienten que regresar a Venezuela pone en riesgo la integridad personal de sus familias e imposibilita tener medios adecuados de vida. Mayoritariamente, aunque estén en condiciones precarias, prefieren permanecer en la localidad, antes que regresar a su país.
- 3.11** Lo anterior, hace necesario que la atención de las autoridades locales, nacionales o federales, según sus competencias, se dirija principalmente a garantizar las condiciones de alojamientos en donde viven las personas refugiadas y migrantes. En lo inmediato: albergues – vivienda temporal; y en el mediano y largo plazo, la inclusión en planes de vivienda en las localidades en las que permanecen y evitar el círculo de no atención: desalojo- situación de calle- desalojos.



©ACNUR/ Elias Ricardo

- 3.12** Brasil es el país que pese a tener el mayor ingreso de manera irregular de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela al resto de la región, es en el país en el que estos logran un mayor porcentaje en protección internacional, donde mayor reciben asistencias y apoyos, como también en alojamiento en albergues y en alojamientos temporales, y donde en menor medida enfrentan situaciones que los ponen en riesgo, tal vez por estas condiciones es el país en donde los encuestados, en su gran mayoría, desean quedarse.
- 3.13** Los organismos de control deben cumplir un rol más decisivo en los procesos de asesoría legal y mediación que requieren las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, tanto sobre el derecho a una vivienda adecuada y la prohibición de los desalojos forzados, como sobre los procedimientos de solicitud de asilo en cada país.
- 3.14** La encuesta deja en evidencia la intención de no regreso a Venezuela, no solo porque en general desean quedarse en el país de acogida, pese a todas las problemáticas y situaciones que vulneran sus derechos; incluso más allá de la asistencia y los apoyos humanitarios, para lo cual las personas refugiadas y migrantes identifican como necesario para lograr soluciones duraderas, la integración local desde el poder ejercer una actividad productiva, como es el tener empleo.

Anexo técnico

Se realizaron un total de 1810 entrevistas entre el 8 de octubre y el 11 de noviembre de 2020. Los datos fueron revisados utilizando un programa con estándares de calidad de limpieza (HighFrequencyChecks), de acuerdo a las buenas prácticas del World Bank y de Innovations for Poverty Action.

Para la limpieza se consideró: pruebas enviadas, eliminación de valores atípicos, control de calidad de las entrevistas (duración muy larga o muy corta), errores de los enumeradores, preguntas mal entendidas y otros problemas que ocurren durante la recopilación de datos.

Después de la limpieza de datos y excluyendo a los que no consintieron en continuar con la entrevista (3 personas), la muestra entonces consistió en 1220 entrevistas. De estos hogares, 42,2% habían sido desalojados y el 41,5% estaba en riesgo de desalojo. El resto, equivalente al 16,3%, no fueron considerados población de interés y su entrevista fue terminada. Eso deja una muestra final de 1021 entrevistas completadas. De éstas, el 50,4% fueron desalojados y el 49,6% estaban en riesgo. De los desalojados, el 38,4% se encontraban de nuevo en riesgo de desalojo en su situación actual.

De los entrevistados el 80,2% eran mujeres, el 19,8% hombres. Las entrevistas fueron realizadas por 79 entrevistadores de 21 organizaciones participantes (16 ONG y 5 universidades / consultorios jurídicos). La mayoría de las entrevistas se realizaron en Perú (405, 39,7%), Colombia (242, 23,7%) y Ecuador (252, 24,7%). El resto de las entrevistas se realizaron en Brasil (63, 6,17%), y en Panamá, Guyana y República Dominicana (sumadas y categorizadas como 'Otro'; 59, 5,78%). Debido al pequeño número de entrevistas en estos dos últimos países, las comparaciones y afirmaciones deben hacerse con mucha cautela.

El ejercicio de recolección de datos tiene algunas limitaciones que deben ser consideradas al momento de realizar afirmaciones derivadas de los resultados. Primero, solo las personas refugiadas y migrantes de Venezuela fueron de interés para la encuesta, por lo que las afirmaciones no pueden extenderse a poblaciones de otras nacionalidades que también están desplazadas en el exterior. La encuesta no incluyó a nacionales de los países, por lo que no se pueden realizar comparaciones con la población nacional. También se excluyeron aquellos hogares que no fueron desalojados o en riesgo, lo que también limita las posibles comparaciones.

En segundo lugar, no existía un marco de referencia de muestra (*sampling frame*) para los hogares desalojados y en riesgo de desalojo en la región, ya que la situación ha cambiado rápidamente debido a la emergencia de salud y las restricciones de movilidad en la región.

Se destaca también, que es la primera vez que se realiza en la región una encuesta específica para conocer la situación de vivienda adecuada de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela; y en especial, su situación frente a los desalojos en los países de acogida, razón por la cual, no existe un comparativo previo a esta encuesta que pudiera ser usado.

Por último, el tamaño de la muestra no se calculó o pesó como proporcional a la población de interés que reside en esos países.

Levantamiento de información por países

Países	Departamentos/Estados	Ciudades	Organizaciones	Total encuestas
Ecuador	12	30	2	252
Perú	12	94	4	405
Colombia	15	64	11	242
Brazil	4	9	5	63
Otros	7	41	2	59

Organizaciones participantes

Save the Children
COOPI
ACNUR
HIAS
World Vision
Consejo Noruego para Refugiados
Corporación Opción Legal
Cruz Roja Colombiana
ONU Mujeres
Caritas
Consejo Danés para Refugiados
Aldeas Infantiles SOS
Pastoral Social
Comité Internacional de Rescate
ADRA-MIES
SJRM
IDDI
PDDMS
Heartland Alliance
Personería de Arauca
Universidad Cooperativa
Universidad Javeriana- Colombia
Universidad del Rosario- Colombia
Universidad Autónoma de Bucaramanga- Colombia
Universidad del Norte- Colombia

